TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.326 - Edición de 40 páginas - Miércoles 18 de Noviembre de 2026 - Prov. de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos 10398
Resoluciones 10410

Avisos

Generales 10423
Juicios Varios 10423
Sociedades 10424
Licitaciones 10433

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 2.711/1, del 28/10/2026.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.712/1, del 30/10/2026.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 2.715/1 (FE), del 30/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1.551/170-DGE-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General del Empleo Público remite la nómina de agentes de la Administración Pública Provincial que reúnen los requisitos previstos de la Ley N° 24.241 para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra presentación de la Directora de la citada repartición y a fs. 3/33 se acompañan las respectivas Fojas de Servicios emitidas por el Sistema Informático de Administración de Legajos - SIAL.

Que el artículo 19 de la Ley Nacional N° 24.241 determina los requisitos de la edad mínima y antigüedad para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria: 30 años de servicios y 60 años de edad (para las mujeres) y 65 años de edad (para los varones).

Que por su parte, el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone que el agente dejará de pertenecer a la Administración Pública por la obtención del beneficio de jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá íntlmarío a que en un plazo de 30 días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización.

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.912 de fecha 27 de octubre de 2026, obrante a fs. 34/35,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que se detallan el Anexo Único del presente decreto, para que en un plazo de 30 (treinta) días corridos inicien los trámites correspondientes a la obtención del beneficio jubilatorio; dejándose establecido que una vez vencido dicho plazo, sin que acrediten el inicio de los trámites previsionales, se tendrá por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización, ello en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la Dirección General del Empleo Público será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 10409)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.347/3 (MEyP), del 25/09/2026.

VISTO el convenio marco suscripto el 24/09/2026 entre el Ministerio de Economía de la Nación representado por el Sr. Secretario de Hacienda Lic. Carlos Guberman y la Provincia de Tucumán representada por el Sr. Ministro de Economía y Producción CP Daniel Víctor Abad, y

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 124° de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al Ministerio de Economía de la Nación a acordar con las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que en tal sentido se suscribió el convenio referido en fecha 24/09/2026 donde de acuerdan los montos y condiciones financieras que se determinan conforme disposiciones que fija la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar lo actuado por el Sr. Ministro de Economía y Producción, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación representado por el Sr. Secretario de Hacienda Lic. Carlos Guberman y la Provincia de Tucumán representada por el Sr. Ministro de Economía y Producción CP Daniel Víctor Abad en fecha 24 de septiembre del 2026, que como anexo se acompaña al presente instrumento.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.642/3 (MEyP), del 27/10/2026.-

VISTO, la Asamblea Ordinaria N° 116 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 05 de noviembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la citada misión oficial tiene por objetivo participar en la referida asamblea, en la que se abordarán temas de relevante interés para la Subsecretaría de Medio Ambiente, tales como Parques Nacionales, Proyecto de Declaración de Interés Banco de Germoplasma-RED ARGENA, Protocolo de Nagoya, Educación Ambiental-Formación, Otras Medidas Eficaces de Conservación (OMEC), e Informe de Comisiones de Bosques Nativos.

Que a tales fines resulta necesario autorizar al Subsecretario de Medio Ambiente, Abg. Facundo Gabriel Moreno Majnach, dependiente de la Secretada de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 04 de noviembre de! 2026, con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el día 05 de noviembre de 2026.

Por ello y siendo del caso dictar el correspondiente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Subsecretario de Medio Ambiente, Abg. Facundo Gabriel Moreno Majnach, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 04 de noviembre de 2026, con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el día 05 de noviembre de 2026; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútanse los gastos de viáticos y pasajes que demande la presente misión oficial a las partidas específicas con que a tal fin dispone la Unidad de Organización N° 415 - Denominación: Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.691/3 (MEyP), del 28/10/2026.

VISTO, la necesidad de realizar inspecciones y actividades de monitoreo en las aguas del Embalse de Termas de Río Hondo, en la Provincia de Santiago del Estero el día 04 de noviembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar al Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach, y a la Téc. María Laura Ostengo, DNI N° 29.998.000, categoría 21, personal planta permanente de la Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, pertenecientes a la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial-vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 04 de noviembre de 2026, con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el mismo día.

Que la presente misión se desarrolla en el marco de las acciones del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Salí Dulce, y bajo el Acta Acuerdo suscripta en 2011 entre las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, la Defensoría del Pueblo de esta jurisdicción y autoridades nacionales, cuyo objetivo primordial es dar continuidad al seguimiento y control exhaustivo de la calidad del agua en el Río Salí, sus tributarios y del embalse de Río Hondo, a fin de mitigar riesgos de contaminación.

Que el viaje se realizará en el vehículo oficial marca Toyota Hilux, dominio AH330PG, Póliza de Seguro 000271002 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, el que será conducido por el agente Raúl Alberto Cisnero, licencia de conducir N° 16694012.

Que, por medio de la Resolución N° 1605 (DRH) del 26/10/2026 se autorizó al agente Raúl Alberto Cisnero a realizar la presente misión oficial.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach, y a la Téc. Maria Laura Ostengo, DNI N° 29.998,000, categoría 21, personal planta permanente de la Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental de la Subsecretaría de Medio Ambiente, pertenecientes a la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 04 de noviembre de 2026, con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el mismo día, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux, Dominio AH330PG, Póliza de Seguro N° 000271002 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el agente Raúl Alberto Cisnero, licencia de conducir N° 16694012.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos del Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach y del agente Raúl Alberto Cisnero, como así también los de combustible, peajes y demás eventuales, que demande el cumplimiento de la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 415 - Denominación: Subsecretaría de Medio Ambiente; mientras que los viáticos de la Téc. María Laura Ostengo, se imputarán a las partidas de la Unidad de Organización 414 - Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, correspondientes al Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.692/3 (S.H), del 28/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 27699/377-2026.-

VISTO que resulta necesario autorizar al Director General Agrim. Alejandro Félix Navarro y al Director Adjunto Ing. Enrique Eduardo Espeche de la Dirección General de Catastro a trasladarse, en misión oficial, a la Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que la medida de referencia tiene la finalidad de que los funcionarios asistan a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal del Catastro, cuya realización está prevista para los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2026, en la ciudad capital de la mencionada provincia.

Que el traslado se efectuará usando vía terrestre, el día 24 de noviembre de 2026 en el vehículo de propiedad de la Dirección General de Catastro, Marca Volkswagen "AMAROK", Dominio AF059YF, asegurado en Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán - Póliza N° 000267527, con regreso a la provincia el 27 de noviembre del corriente año.

Que en consecuencia, se debe otorgar la pertinente autorización de conformidad a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 9/3(ME) del 30 de enero de 2007, y sus modificatorios, dictando el correspondiente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Director General de Catastro, Agrimensor Alejandro Félix Navarro, y al Director Adjunto, Ingeniero Enrique Eduardo Espeche, a cumplir una misión oficial con el objeto de participar de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal del Catastro, a realizarse los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2026 en la ciudad capital de la provincia de Corrientes. El traslado se efectuará el día 24 de noviembre de 2026, por vía terrestre (ida y vuelta), previéndose el retorno a esta provincia el día 27 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, autorizanse al Agrim. Alejandro F. Navarro - Carnet de Manejo N° 11239450, otorgado por la Municipalidad de Yerba Buena; y al Ing. Enrique Eduardo Espeche - Carnet de Manejo N°17182572, otorgado por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a utilizar y conducir el vehículo oficial Marca Volkswagen, Modelo AMAROK, Dominio AF059YF, asegurado en la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Póliza N° 000267527.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que los gastos en concepto de viáticos serán atendido con recursos de la Ley Convenio N° 7263.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y refrendado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.726/3 (SH), del 03/11/2026.

EXPEDIENTE N° 2511/222-Y-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de octubre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, R resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1939 del 29 de octubre de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS Mil OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.828.278.007,98), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de octubre de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.728/3 (SH), del 03/11/2026.-
EXPEDIENTE N° 2514/222-B-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona una Asistencia Financiera Reintegra-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ble, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de octubre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1691/3/(MEyP) del 27 de julio de 2026, faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos

Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1941 del 29 de octubre de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON NUEVE

CENTAVOS ($ 2.053.950.166,09), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de octubre de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municiparldal: de Bella Vista.

ARTICULO 3°- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerde Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.729/3 (SH), del 03/11/2026.

EXPEDIENTE N° 2517/222-L-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de La Cocha gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de octubre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1692/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el período, establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1945 del 29 de octubre de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de La Cocha una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 953.448.424,57), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de octubre de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera. ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.731/3 (SH), del 03/11/2026.-

EXPEDIENTE N° 2513/222-L-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de octubre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1946 del 29 de octubre de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHO CON ONCE CENTAVOS ($ 2.728.126.908,11), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de octubre de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.732/3 (SH), del 03/11/2026.

EXPEDIENTE N° 2512/222-A-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de octubre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1942 del 29 de octubre de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.301.671.633,73), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de octubre de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el período establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.733/3 (SH), del 03/11/2026.-

EXPEDIENTE N° 2516/222-G-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Graneros gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de octubre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1692/3(MEyP) del 27 de julio de 2026 se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1940 del 29 de octubre de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Graneros una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.048.888.570,99), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de octubre de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.734/3 (SH), del 03/11/2026.-

EXPEDIENTE N° 2506/222-A-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de octubre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1938 del 29 de octubre de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.841.082.973,47), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de octubre de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 2.709/8 (MOIyTP), del 28/10/2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a la Directora de la Dirección de Planeamiento y Proyectos del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, (Categoría 24), Dra. María Virginia Pizzolitto, DNI N° 25.665.701, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 25 de noviembre de 2026, con regreso el día 28 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que la citada misión oficial tiene por objeto participar del "Programa Intensivo en Formulación de Proyectos de Inversión", de la Escuela Federal de Desarrollo del Consejo Federal de Inversiones a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 26 y 27 de noviembre del corriente año.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Directora de la Dirección de Planeamiento y Proyectos del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, (Categoría 24), Dra. María Virginia Pizzolitto, DNI N° 25.665.701, a trasladarse vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 25 de noviembre de 2026, con regreso el día 28 del mismo mes y año, por los motivos expresados precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto en concepto de viáticos se imputarán con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 539 - Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, en el Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el gasto de pasajes, no ocasionará erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 2.773/7 (SES), del 06/11/2026.

EXPEDIENTE N° 85167/213-C-2025.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía, solicita la cesantía del Cabo 1° Jesús Víctor Matías Villafañe, por encuadrar su conducta en el artículo 12 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas), falta de carácter grave; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia del Departamento Personal D-1 que informa el 10/06/2024 que, en control de la situación "pasivo" de empleados, se detectó que el Cabo 1° Jesús Víctor Matías Villafañe, en situación pasiva por enfermedad, no presentó justificación de sus inasistencias desde mayo/2023, por lo que se cursaron notificaciones a su domicilio para que concurra a regularizar su situación, sin lograr respuesta alguna, encontrándose incurso en abandono de servicios (fs. 01). Adjunta notificaciones cursadas, copia del Libro de Novedades, Memorandum Especial y Valoración Objetiva (fs. 02/18).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 1263/23 (D-1 ART) del 11/05/2023 por la cual se dispuso el pase a Situación pasiva por Enfermedad por aplicación del artículo 119 inciso 1) de la Ley N° 3.823, al Cabo 1° Villafañe (fs. 106).

- Resolución N° 1.755/2024 (D-1 SR) del 13/06/2024 del Jefe de Policía que considera la situación del Cabo 1° Villafañe como abandono de servicios y da a las actuaciones el carácter de sumario administrativo (fs. 22). Notificación del acto al interesado (fs.23).

- Notificación efectuada el 29/07/2024, citándolo para que se presente, dentro del término no menor a 24 hs y no mayor a 48 hs. de su notificación, a declarar como imputado (fs. 32).

- Informes de la División Servicio Médico que indican que el Cabo 1° Villafañe registra como última solicitud de Nota Médica por ART justificada en fecha 04/05/2023 al 25/05/2023 por el accidente sufrido el día 10/08/2022 (fs. 40 y 104 vta.). - Acta que Declara la Rebeldía del empleado policial por no presentarse en el término acordado (fs. 46) y su notificación al interesado (fs. 58). - Informe de la División Armamento y Equipos D-4 que da cuenta que, al arma provista al empleado Villafañe, la denunció como robada el 10/08/2022 sin que se le provea otra (fs. 50).

- Informe de la Dirección de Administración- División Sueldo-, sobre el último haber abonado al Cabo 1° Villafañe (fs. 53) (Mayo 2024).

- Planilla Prontuarial (fs. 67) y Foja de Servicios (fs. 69/70).

- Conclusiones Finales del instructor que encuadra la conducta del empleado como abandono de servicio y le otorga plazo para ejercer su defensa (fs. 73174), y su notificación en fecha 31/05/2025 (fs. 79).

- Constancia de la instrucción en la que informa que el plazo acordado para ejercer la defensa vencía el 10/06/2025 y de no presentar, se dará por decaído el derecho (fs. 85) y constancia del 11/06/2025 que no presentó ningún escrito defensivo (fs. 86). En ese marco, da por concluida la etapa de instrucción (fs. 87).

- Informe de causas administrativas del Cabo 1° Villafañe aportado por la Dirección General de Asuntos Internos Policiales - DIGAIP- (fs. 90).

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

- Examen DIGAIP N° 369 del 10/09/2025 (fs. 91) y dictamen de la Asesoría Letrada General de la Policía (fs. 92).

- Intervención de competencia del Subjefe de Policía (fs. 93).

El Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 100). La Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de competencia (fs. 108).

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14 (SSG)- 1972 y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía - RRDP).

Que en su instrucción, se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del inculpado. Se advierte que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el presente sumario que acreditan que el cabo 1° Villafañe desde el 25/05/2023 (fs. 40 y 104 vta), no concurrió a prestar servicios ni justificó sus inasistencias conforme las previsiones legales aplicables, desentendiéndose de las funciones de seguridad que le fueron confiadas por un lapso de tiempo, ampliamente superior a las 72 horas.

Que en consecuencia, está acreditado que su conducta constituye abandono de servicios en los términos del artículo 12 inciso d) del RRDP, pasible de cesantía conforme las previsiones del artículo 13 del RRDP.

Que con respecto a la gravedad de la sanción prevista en el artículo 47 inciso 4) de la Ley N° 3.823 y su reglamentación, estimo que la medida disciplinaria señalada por el Jefe de Policía de la Provincia es razonable.

Que resulta definitorio para su resolución la documentación e informes que acreditan que el agente no justificó sus inasistencias al servicio incurridas desde el 25/05/2023 en adelante, evidenciando una falta total de compromiso con el servicio.

Que por lo expuesto, corresponde clausurar la investigación administrativa ordenada por el Jefe de Policía, mediante Resolución N° 1.755/2024 (0-1 SR) del 13/06/2024 y disponer la Cesantía del Cabo 1° Jesús Víctor Matías Villafañe, por aplicación del artículo 13 inciso b) del RRDP, en atención a la falta grave cometida prevista en el Capítulo II, artículo 12 inciso d) de la citada normativa, con ajuste a los hechos y al derecho antes señalados.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 110- 112 (Dictamen Fiscal N° 268 de fecha 24/02/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º. Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Cabo 1º Jesús Victor Matías Villafañe, DNI N° 31.179.600, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°. Dispónese la cesantía del señor Jesús Víctor Matías Villafañe, DNI N° 31.179.600, Cabo 1° del Departamento General de Policía, en atención a la falta grave cometida prevista en los artículos 12 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP). de conformidad al 62 punto 1) de la Ley N° 3.823, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.774/7 (SES), del 06/11/2026.

EXPEDIENTE 85087/213-S-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía solicita la desafectación y cese inmediato del PTP Maximiliano Nazareno Quiroga por pérdida de la aptitud laboral específica (fs. 227); y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia de la Unidad Asuntos Intemos Policiales para determinar la situación laboral del PTP Quiroga, se encuentra en situación Pasiva por Enfermedad dispuesta por Resolución N° 876/22 (D-1) del 26/04/2022, se adjunta: Acta cabeza apertura de actuaciones administrativas; denuncia en POPULART de siniestro ocurrido el 30/08/2020; Acta que da cuenta de la comunicación del accidente in itinere; copias del Libro de Novedades; Diagrama de turnos del Personal de Guardia Urbana con listado del personal; boleta de sueldo y DNI del agente transitorio; justificaciones de inasistencias por ART (fs. 01/20).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 1937/2020 (D-1 ART) del 22/12/2020 que dispone el pase a revistar en Situación de Disponibilidad por Enfermedad (fs. 24) y su notificación (fs. 25/26).

- Licencias Médicas (fs. 32/36) y Alta Médica de ART (fs. 37).

- Informe de la Junta Médica realizada el 11/05/2021 por la División Servicio Médico D-1, que indica que el agente debe ser reintegrado a tareas administrativas y auxiliares sin el uso de arma reglamentaria, no operativa, sln bipedestación prolongada, cercana a su domicilio (fs. 39).

- Resolución N° 1134/21 (D-1 ART) del 15/06/2021, que dispone el reintegro al servicio del PTP Quiroga, en tareas administrativas sin uso de arma (fs. 45); y su notificación (fs.47).

- Carta Documento remitida por la Caja Popular de Ahorros ART al causante con fecha 01/10/2021, en el que notifica que el PTP Quiroga continúa en situación de incapacidad laboral temporaria hasta nueva alta médica o hasta el fin de su incapacidad laboral temporaria (fs. 55).

- Resolución N° 876/22 (D-1 ART) de fecha 26/04/2022, que dispone que el PTP Maximiliano Nazareno Quiroga pase a revistar en Situación Pasiva por Enfermedad (fs. 64); y su notificación (fs. 65);

- Dictamen Médico de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo con fecha 16/11/2022, por determina una incapacidad es del 25 % al agente (fs. 79/81);

- Informe de Junta Médica Psiquiátrica del Servicio Médico D-1 del 28/12/2022 en el que, luego de la evaluación, concluye que el PTP Maximiliano Quiroga no se encuentra apto para la función policial (fs. 84/85).

- Foja de Servicios (fs. 123/124);

- Documentación medica del agente (fs. 140/147);

- Intervención del Departamento de Personal Sec. Art. que solicita imprimir urgente trámite a las actuaciones, teniendo presente que la Junta Médica Psiquiátrica consideró al agente NO APTO para la Función Policial (fs. 161 y 167).

- Dictamen de Junta Médica de la Unidad de Trámite Previsional en el que concluye que el agente tiene una incapacidad del 30% (fs. 208/213).

Que la Asesoría Letrada General de la Policía aconseja dejar sin efecto el nombramiento del Personal Transitorio Policial Maximiliano Nazareno Quiroga, por la pérdida de aptitud psicofísica necesaria para el desempeño de las funciones propias del cargo (fs. 218). se acompaña: Memorándum (fs. 2/9) y Decreto N° 4049/7 (SES) del 26/11/2018 por el cual fue designado como Personal Transitorio Policial (fs. 220/225).

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 229).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de su competencia (fs. 230/231).

Que surge del análisis de las actuaciones que Maximiliano Nazareno Quiroga fue designado por el Decreto N° 4049/7 (SES) del 26/11/2018, como Personal Transitorio Policial, para prestar servicios en el Departamento General de Policía.

Que según el Ordenamiento Jurídico Administrativo, el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad, lo que implica que su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, mediante la Sentencia N° 2.394 del 16/12/2019, consideró que: "El régimen de la Ley N° 3.823 regula básicamente dos modalidades de función policial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad profesional y técnicos, artículo 18), que goza del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la citada norma. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37, que permite al Poder Ejecutivo, en los casos que lo establezca, incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio por el término de dos años, renovables. Según el artículo 38, dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Advierte el Tribunal que esto remite al derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la ley. Por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento".

Que cabe precisar que el artículo 38 de la Ley N° 3.823 dispone que: "El Personal Policial Transitorio tendrá estado policial y percibirá como única remuneración por todo concepto la suma que fije el Poder Ejecutivo, no correspondiéndole ningún tipo de adicionales o sobreasignaciones; tampoco gozará de otros derechos del Personal Permanente".

Que entre esos otros derechos se encuentra la posibilidad de revistar en situación pasiva y, transcurrido 2 años, obtener el retiro policial si no se supera el motivo de la pasividad. Tal derecho no ha sido otorgado por la Ley N° 3.823 al personal transitorio policial, no siendo procedente lo indicado a fs. 154.

Que consecuente con ello, la permanencia en funciones del Personal Transitorio Policial puede ser analizada en cualquier momento a la luz de los requisitos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823, como así también del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a los fines de determinar, ya sea su continuidad en tal carácter, su pase a planta permanente o solicitar su desafectación.

Que en el presente caso, la desafectación se deriva de la comprobación de que el empleado Maximiliano Nazareno Quiroga, no Conserva las condiciones psicofísicas necesarias para su permanencia en la fuerza policial, según surge de los informes de las Juntas Médicas realizadas (fs. 79/81, 84/85 y 208/213), que determinaron la incapacidad del agente y que no se encuentra apto para la función policial.

Que a la fecha, el término de 2 años previsto en la norma para su designación transitoria (dispuesta por Decreto N° 4.049/7 -SES- del 26/11/2018- fs. 233/234), ya se encuentra vencido, no existiendo obligación por parte del Poder Ejecutivo de disponer su continuidad.

Que por lo expuesto, conforme lo solicita el Jefe de Policía a fs. 227, corresponde disponer la desafectación y cese inmediato del Personal Transitorio Policial Maximiliano Nazareno Quiroga.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 235-237 (Dictamen Fiscal Nº 1737 de fecha 05/10/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese la desafectación y cese inmediato del señor Maximiliano Nazareno Quiroga, DNI N° 37.188.217, Personal Transitorio Policial del Departamento General de Policía, por no conservar las condiciones exigidas para la permanencia en el servicio, de conformidad a las disposiciones de los artículos 39 y 40 exigidos por la Ley N° 3.823, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.775/7 (SES), del 06/11/2026.-

EXPEDIENTE N° 85203/213-S-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía (fs. 152) solicita la cesantía del Sargento Walter Fernando Ruíz, por encuadrar su conducta en el artículo 12 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas), falta de carácter grave; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician instancia de la Comisaría de Río Seco que informa que el Sargento Walter Fernando Ruíz comunicó que fue puesto en Disponibilidad por Resolución del Jefe de Policía N° 796/2023 (D-1 SR) del 03/04/2023 a consecuencia de estar imputado en una causa de "robo de moto-vehículo", rodado secuestrado en la Comisaría de Aguilares URS- Víctima: Lema David Exequiel- acusado: Walter Ruíz (empleado policial)- ocurrido: 07/03/2023- Interviene Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Centro Judicial Concepción. Por tal motivo debía cumplir tareas administrativas, siendo el 07/06/2023 el último día que concurrió, retirándose el 08/06/2023, tras lo cual no volvió a hacerse presente, desconociendo los motivos de su incomparecencia, se cursaron radiogramas haciéndole conocer que de no concurrir se iniciarían actuaciones por abandono de servicio (fs.01). Adjunta: comunicación de la disponibilidad del empleado; Radiogramas; Cédulas de notificación; copias del Libro de Novedades; Memorándum Especial; y Valoración Objetiva (fs. 02/36).

Que la División Servicio Médico D-1 informa que el agente no registra solicitud de Nota Médica (fs.42).

Que la Sección Situación de Revista informa que el Sargento Ruiz se encuentra faltando al servicio desde el 08/06/2023 (fs.56).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 2.397/2023 (D-1 SR) del 24/08/2023 que considera abandono de servicio la situación del Sargento Walter Fernando Ruíz y dispone que las actuaciones administrativas se instruyan en el carácter de sumario administrativo (fs.57) y su notificación (fs.60).

- Informe de la División Armamento y Equipos D-4 que da cuenta de que el arma provista al empleado fue remitida a esa División, adeudando maletín y pistolera (fs.69).

- Declaración Administrativa del Sargento Ruiz, de fecha 18/06/2025, en la que expresa que se encuentra viviendo en la provincia de Buenos Aires desde hace aproximadamente un año. Que en el año 2023 decidió abandonar la policía porque no estaba atravesando un buen momento (fs.102).

- Foja de Servicios (fs.112/113) y Planilla Prontuarial (fs.117).

- Conclusiones Finales (fs.123) y su notificación para el ejercicio del derecho de defensa, oportunidad en que manifiesta renunciar a ello (fs.130).

- Acta que documenta el vencimiento del plazo acordado (fs.131).

- Informe la Dirección de Administración informa respecto al último mes que percibió haberes en 2023 (fs.136).

- Informe de la DIGAIP en el que indica que el empleado cuenta con un sumario administrativo iniciado con motivo de su imputación penal en causa de robo de moto vehículo (fs.137).

- Informe de la División Armamento y Equipos D-4 que da cuenta de las actuaciones iniciadas para el recupero de los elementos adeudados por el Sargento Ruiz (fs.144).

- Examen DIGAIP N° 300 del 21/08/2026 (fs.145) .

- Dictamen de la Asesoría Letrada General (fs.146) e intervención de competencia del Subjefe de Policía (fs.147).

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs.154).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de su competencia (fs.155).

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que el procedimiento sumarial instruido al Sargento Walter Fernando Ruíz, fue llevado conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14 (SSG)-1972 y sus modificatorios (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía - RRDP).

Que en su instrucción, se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del inculpado. Se advierte que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el presente sumario que acreditan que el Sargento Ruíz, no concurrió a trabajar sin comunicar los motivos, desde el 08/06/2023, desentendiéndose de las obligaciones inherentes a su cargo por un lapso de tiempo, superior a las 72 horas.

Que en consecuencia, está acreditado que su conducta constituye abandono de servicios en los términos del artículo 12 inciso d) del RRDP, pasible de cesantía conforme las previsiones del artículo 13 del RRDP.

Que con respecto a la gravedad de la sanción prevista en el artículo 47 inciso 4) de la Ley N° 3.823 y su reglamentación, estimo que la medida disciplinaria señalada por el Jefe de Policía de la Provincia es razonable.

Que resulta definitorio para su resolución la documentación e informes que acreditan que el agente no justificó sus inasistencias al servicio incurridas con posterioridad al 08/06/2023, evidenciando una falta total de compromiso con el servicio.

Que por lo expuesto, conforme lo requerido por el Jefe de Policía, corresponde clausurar la investigación administrativa ordenada por el Jefe de Policía, mediante Resolución N° 2.397/2023 (D-1 SR) del 24/08/2023 y disponer la Cesantía del Sargento Walter Fernando Ruíz, por aplicación del artículo 13 inciso b) del RRDP, en atención a la falta grave cometida prevista en el Capítulo II, artículo 12 inciso d) de la citada normativa, con ajuste a los hechos y al derecho antes señalados, con reserva de agravamiento a las resultas de la causa penal.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs.157-159 (Dictamen Fiscal N° 1753 de fecha 06/10/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Sargento Walter Fernando Ruiz, DNI N° 29.750.120, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dispónese la cesantía del señor Walter Fernando Ruíz, DNI N° 29.750.120, Sargento del Departamento General de Policía, por aplicación del artículo 13 inciso b) del RRDP, en atención a la falta grave cometida prevista en el Capítulo II, artículo 12 inciso d) de la citada normativa, conforme lo dispuesto por el artículo 47 inciso 4 de la Ley N° 3.823, con reserva de agravamiento a las resultas de la causa penal, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.713/14 (MGyJ), del 30/10/2026.-

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Director de Proyectos y Operación dependiente de la Subsecretaria de Relaciones Institucionales de la Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su cobertura dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase en el cargo de Director de Proyectos y Operación dependiente de la Subsecretaria de Relaciones Institucionales de la Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, Categoría 24 - Funcionario Nivel de Conducción, al Licenciado Castro Jerónimo, DNI N°43.227.167.

ARTICULO 2°.- Otorgase el adicional previsto por el Decreto Acuerdo N° 39/1 de fecha 30/12/99 y sus modificatorios, al Licenciado Castro, en un porcentaje de 100 %.

ARTICULO 3°.- Establécese una sobreasignación especial, no bonificable, por responsabilidad funcional para el cargo de Director de Proyectos y Operación, por el importe mensual de $ 455.175,66 (pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cinco con sesenta y seis centavos), importe que se actualizarán con el índice de incremento salarial que se otorgue al personal de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto, a la Partida Presupuestaria específica con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 095, Denominación: SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EMPRESARIALES, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.717/14 (MGyJ), del 30/10/2026.

EXPEDIENIE Nº 1148/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "DELEGADOS DEL LIMON", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 08 (ocho) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 08 (ocho) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "DELEGADOS DEL LIMON", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de $ 2.400.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no im-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

plicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO y UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI N° MONTO

1 González Carlos Bernabé 23.941.824 $ 300.000

2 Paz Rocío Evelyn 37.498.071 $ 300.000

3 Paz Carlos Alberto 31.620.888 $ 300.000

4 Ponce Nancy Patricia 27.562.979 $ 300.000

5 Tajan Cyntia Magali 30.541.160 $ 300.000

6 Tevés Mario Ismael 27.640.544 $ 300.000

7 Toranzo Luis Alberto 29.296.097 $ 300.000

8 Villafañe Pedro Luis 20.591.038 $ 300.000

MINISTERIO DE INTERIOR

DECRETO N° 2.719/10 (MI), del 30/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 262/530-S-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones por la que la Secretaría de Estado de Deportes gestiona la Contratación de servicios de transporte, alimentación, hospedaje y comida en ruta, para la delegación de deportistas que representará a nuestra Provincia en los Juegos Nacionales Evita 2026, que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 02 y 07 de noviembre de 2026, compuesta por 372 personas, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.01/02 el Secretario de Estado de Deportes pone en conocimiento la importancia y magnitud de la participación de nuestra provincia en los Juegos Deportivos Nacionales Evita 2026, la principal competencia deportiva de Argentina. Asimismo, destaca que reúne 38 disciplinas deportivas, 31 convencionales y 7 adaptadas, y su fase final se desarrollará en la Ciudad de Mar del Plata, del 02 al 07 de noviembre del corriente año. A este evento concurren más de 8.900 participantes de todo el país y constituye un espacio fundamental para la inclusión, la formación integral y la detección de talentos deportivos. Adjunta presupuesto a fs. 04/05.

Que a fs. 09/11 el Secretario de Deportes fundamenta la necesidad y urgencia de proceder mediante Contratación Directa -artículo 59° inciso 2) de la Ley de Administración Financiera N° 6970-, el servicio - de traslado terrestre, alojamiento y pensión completa a la delegación provincial. Asimismo, indica que el monto total asciende a la suma de $ 890.811.625,00.-, y que del análisis comparativo de las propuestas surge que todas cumplen con los requisitos técnicos y formales solicitados por lo que aconseja seleccionar a la empresa Operadores Turísticos SRL, por ser la oferta de menor costo económico.

Que a fs. 12/17 se adjuntan presupuestos requeridos a las siguientes empresas: 1) Operadores Turísticos SRL, con una oferta de fecha 14/10/2026 por la suma de $ 890.811.625,00.-; 2) Transporte Ciudad de Las Talitas SRL, con una propuesta de fecha 13/10/2026, por un valor de $ 893.986.500,00.-; y 3) Buscor SRL, cuya propuesta de fecha 13/10/2026, asciende a la suma total de $ 897.500.000,00.-.

Que a fs. 18 la Dirección de Administración de la Secretaria de Estado de Municipios y Comunas del Ministerio de Interior emite informe de su competencia e indica la imputación del gasto en el presente ejercicio.

Que a fs. 19 obra dictamen favorable de la Dir. de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Interior.

Que a fs. 21 la Contaduría General de la Provincia analiza la documentación de autos y entiende que es facultad del Poder Ejecutivo, mediante Decreto, hacer lugar a lo solicitado.

Que a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia, en lo referente a la imputación presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Que a fs. 23 obra intervención la Tesorería General de la Provincia indicando que corresponde la prosecución del presente trámite.

Que a fs. 26/28 se acompaña Constancia de Inscripción en ARCA, padrón de contribuyente y Declaración Jurada de no encontrarse alcanzado por las causales del artículo 108 del Anexo del Decreto Acuerdo N° 22/1/2009; constitución de domicilio y renuncia a fuero federal de la firma Operadores Turísticos SRL.

Que a fs. 32/136 se agrega suscripción de la propuesta de fs. 12/15 de manera ológrafa o digital; copia certificada de la documentación social; constancia de inscripción en DRG vigente, acreditación de disponibilidad y reserva del alojamiento ofrecido, nómina de los vehículos a utilizar, sus respectivos títulos dominiales, informe de dominio vigente y también la antigüedad de las unidades; nómina de los choferes con sus respectivos DNI, licencia nacional de conducir vigente y licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional y nómina de beneficiarios.

Que el artículo 55° de la Ley N° 6.970 (T.C.) dispone que las contrataciones por cuenta de la Provincia deben ser efectuadas mediante Licitación Pública. Por su parte, el artículo 59° establece los supuestos de excepción a dicho procedimiento. En tal sentido, el inciso 2) del artículo 59° de la norma citada habilita la contratación directa: "Por razones de urgencia o emergencia imprevisible ... siempre que se acredite fehacientemente el estado de urgencia y necesidad invocada", siendo responsabilidad del funcionario que indica la causal de excepción, su existencia y procedencia.

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por el artículo 59° inciso 2) de la Ley 6970 (Administración Financiera) y por el Decreto N° 2.684/3 (MEyP) del 28/10/2026, en razón de la proximidad de las fechas previstas para el desarrollo de las competencias.

Por ello, y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs.30/31 (Dictamen N° 1963 de fecha 30/10/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a la Secretaría de Estado de Deportes, dependiente del Ministerio de Interior, a Contratar en forma Directa con la firma Operadores Turísticos SRL. CUIT N° 30-70992653-1, con domicilio en calle Monteagudo 2298, Piso 0, Dpto. A, de San Miguel de Tucumán, los servicios de transporte, alimentación, hospedaje y comida en ruta, para a la delegación de deportistas que representará a nuestra Provincia en los Juegos Nacionales Evita 2026, que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 02 y 07 de noviembre de 2026, compuesta por 372 personas (fs.116 a 124), por la suma total de Pesos Ochocientos Noventa Millones Ochocientos Once Mil Seiscientos Veinticinco ($ 890.811.625.-), conforme lo considerado.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, dependiente del Ministerio de Interior, a emitir Orden de Pago, a favor de la firma Operadores Turísticos SRL, por la suma total de Pesos Ochocientos Noventa Millones Ochocientos Once Mil Seiscientos Veinticinco ($ 890.811.625,00.-), con la siguiente imputación Jurisdicción 12 SAF - MI -DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE INTERIOR - Programa 17: U.O. N° 706: Secretaría de Estado de Deportes, Finalidad/Función 349, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 706: Secretaría de Estado de Deportes, Subparcial 514: Ayudas sociales a personas, por la suma de $890.811.625,00.-, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del acto, deberá darse intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///.3.-
Cont. Decreto N° 2.715 /1(FE).-
Expte. N° 1.551/170-DGE-2026.-

ANEXO ÚNICO

Reparticion	Cuil	Apellido	Nombre
DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS	20144106394	SOBRECASAS	RAFAEL ALBERTO
DIR.DE MAT.Y CONST.ESCOLARES	20146129502	VERA	JULIO CESAR
MINISTERIO DE EDUCACION	27146604140	SORAIRE	BEATRIZ DE FATIMA
SUBSECR.DE DESARROLLO PRODUCTIVO	20146595090	FRIAS	PEDRO MIGUEL
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	20143472524	PONCE	OSCAR FRANCISCO
DCCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	20143523617	MAMANI	OSCAR ORLANDO
DCCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	27143599103	MEONIS	VIVIANA ELIZABETH
SEC. DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	20143530656	MEDINA	CARLOS RUBEN
SEC. DE ESTADO DE PRODUCCION	20143524265	RUIZ	HECTOR EDMUNDO
DCCION GENERAL DE CATASTRO	20146601880	GIARDINI	GERARDO HUGO
DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS	20143531253	ACUÑA	OSCAR ALBERTO
INSTITUTO GERONTOLOGICO - SAN ALBERTO-	20143687717	GODOY	LUIS MANUEL
DIRECCION DE NIÑEZ ADOLESC. Y FAMILIA	20143531008	ROBLES	VÍCTOR DARÍO

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION PUBLICA

DECRETO N° 2.718/1 (SECP), del 30/10/2026.-

EXPTE. N° 2099/120-S-2026.-

VISTO, que resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a emitir comprobantes de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por un monto de $6.000.000 (PESOS SEIS MILLONES) a partir de la fecha del presente instrumento, destinados a costear los gastos institucionales y de cortesía y homenaje de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que dicho anticipo conforme la modalidad vigente, prevista en el art. 89 del Decreto N° 1080/3 (ME) - 2007, permite celeridad en la concreción de las acciones vinculadas al cumplimiento de las misiones y funciones del mencionado organismo.

Que a fs. 03 Contaduría General de la Provincia produce el informe de su competencia.

Que a fs. 05 la Dirección General de-Presupuesto emite su informe.

Que a fs. 06 la Secretaría de Estado de Hacienda presta conformidad a lo peticionado.

Por ello teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 08/09 (Dictamen Fiscal N° 1918 de fecha 27/10/2026).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, a emitir comprobantes de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por un monto de $6.000.000 (PESOS SEIS MILLONES), en el periodo comprendido entre la fecha del presente instrumento, destinados a costear los gastos institucionales y de cortesía y homenaje vinculados al cumplimiento de las misiones y funciones de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública.

ARTICULO 2°.- Delégase en la Secretaria de Estado de Comunicación Pública, la facultad de autorizar los gastos institucionales y de cortesía y homenaje mencionados en el artículo precedente, cualquiera sea su monto, quedando exceptuado de las disposiciones del Artículo 2° del Decreto 995/3 (MEyP) del 11/05/2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 491/2026-DPJ, noviembre de 2026.

VISTO: El Expediente Nº 1680-211-2026, correspondiente a la Asociación Civil “CLUB

SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA ALDERETES”, Legajo Nº 92; la Resolución Nº 76/2020 D.P.J., sus prórrogas dispuestas por Resoluciones Nº 210/2021 y Nº 175/2026 D.P.J., y la presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Especial en fecha 19/10/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo su personería jurídica mediante Decreto Nº 182 de fecha 11/02/1950, encontrándose sujeta a la fiscalización de esta Dirección de Personas Jurídicas.

Que por Resolución Nº 76/2020 D.P.J. de fecha 22/06/2020 se designó una Comisión Especial, cuyas funciones fueron prorrogadas por Resolución Nº 210/2021 D.P.J. de fecha 03/11/2021.

Que posteriormente, mediante Resolución Nº 175/2026 D.P.J. de fecha 06/05/2026, se otorgó a dicha Comisión una prórroga de noventa (90) días corridos, al solo efecto de continuar y culminar el proceso de conscripción de asociados, conforme a las pautas fijadas en la Resolución Nº 76/2020 D.P.J.

Que en la presentación de fecha 19/10/2026, los miembros de la Comisión Especial solicitan una nueva extensión del plazo concedido. Manifiestan que, pese a las gestiones de búsqueda realizadas, no lograron localizar los libros de asociados, circunstancia que, según expresan, les ha impedido avanzar en la identificación de quienes integraron la entidad en calidad de socios.

Que la falta de esos registros constituye una dificultad que debe ser atendida, toda vez que la determinación de asociados resulta necesaria para encauzar la regularización institucional y resguardar los derechos de participación de quienes pudieran acreditar esa condición. Ello no exime a la Comisión de documentar las tareas cumplidas ni autoriza a prescindir de las comprobaciones que correspondan en cada caso.

Que por otra parte, la Resolución Nº 175/2026 D.P.J. dejó expresamente pendiente la presentación de los inventarios, memorias e informes de la Comisión Revisora de Cuentas adeudados, documentación cuyo cumplimiento deberá ser oportunamente verificado por este Organismo, con carácter previo al tratamiento que corresponda en asamblea.

Que examinados los antecedentes y los motivos invocados, el Departamento de Asociaciones Civiles considera procedente conceder una nueva prórroga, de carácter excepcional por un plazo determinado. Tal criterio atiende a la conveniencia de no frustrar el proceso de regularización iniciado, sin que ello signifique mantener una situación transitoria por tiempo indeterminado.

Que en ese orden, corresponde exigir a la Comisión Especial que cada treinta (30) días corridos informe, en forma circunstanciada y con respaldo documental, las actuaciones llevadas a cabo para la búsqueda y recuperación de los registros, la identificación de asociados y las restantes medidas vinculadas con la conscripción encomendada. La presentación periódica de tales informes permitirá a esta Dirección evaluar el avance real de las tareas y disponer, en su caso, las medidas que estime pertinentes.

Que la prórroga que se concede no importa ampliar las atribuciones de la Comisión Especial ni convalidar actuaciones ajenas a las funciones que le fueron oportunamente asignadas, las que deberán continuar ejerciéndose dentro de los límites establecidos por la Resolución Nº 76/2020 D.P.J. y bajo el control de este Organismo.

Que la medida encuentra sustento en las facultades de fiscalización y requerimiento de documentación previstas en el artículo 4º, inciso 2, y en el artículo 11, incisos 2 y 8, de la Ley Nº 8367, y en su Decreto Reglamentario Nº 2942/1 (FE), en cuanto habilitan a esta Dirección a adoptar las medidas necesarias para el proceso de reorganización institucional de las asociaciones civiles sujetas a su contralor.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 8367 y el Decreto Reglamentario Nº 2942/1 (FE),

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONCEDER con carácter excepcional, una nueva prórroga de noventa (90) días corridos, contados, a la Comisión Especial de la Asociación Civil “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA ALDERETES” (Legajo Nº 92), integrada por los Sres. Pascual Humberto Díaz, D.N.I. Nº 6.085.777; Juan Gustavo Mahfoud, D.N.I. Nº 24.317.181; y Luis Roberto Romano,

D.N.I. Nº 13.339.840, a fin de continuar las tareas de conscripción de asociados, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la Comisión Especial deberá continuar ajustando su actuación a las pautas y límites fijados por la Resolución Nº 76/2020 D.P.J., sin que la presente prórroga implique ampliación de sus atribuciones ni dispensa del cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias correspondientes.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTÍCULO 3º: DISPONER que los integrantes de la Comisión Especial deberán presentar ante esta Dirección, cada treinta (30) días corridos, contados desde el inicio del plazo concedido en el artículo 1º, un informe circunstanciado y documentado sobre las actuaciones realizadas. Deberán acompañar las constancias que acrediten las gestiones de búsqueda de los libros y registros sociales, los requerimientos o contactos efectuados para su localización, las diligencias de identificación de asociados y el estado de avance de la conscripción, señalando las dificultades encontradas y las tareas pendientes. El informe deberá presentarse aun cuando no se hubieran registrado avances, con explicación de sus causas.-

ARTÍCULO 4º: REQUERIR que, antes del vencimiento del plazo otorgado, la Comisión Especial eleve un informe final de las tareas cumplidas, acompañado de la documentación reunida y de la nómina de asociados cuya condición hubiere podido acreditarse, con indicación de los antecedentes utilizados para su verificación. Asimismo, deberá informar el estado de cumplimiento de la documentación contable e institucional pendiente, individualizada en la Resolución Nº 175/2026 D.P.J., a los fines de que este Organismo determine los pasos siguientes del proceso de regularización.-.-

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión Especial. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.-

---

RESOLUCION Nº 495/2026-DPJ, del 16/11/2026.

VISTO:

El Expediente Nº 4301/211-A-2026 mediante el cual la Entidad denominada "LOMAS FUTBOL CLUB ASOCIACION CIVIL", con domicilio declarado en Av. Camino del Perú S/N (Av. Camino del Perú esquina Av. Raya) Localidad de Lomas de Tafí, Dpto. Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs.96 y 97 en doble faz) en expediente 4301/211-A-2026, con Estatuto Propio (Fs. 82 a 89) en expediente 4301/211-A-2026.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Dirección se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Propio de la entidad "LOMAS FUTBOL CLUB ASOCIACION CIVIL", con domicilio declarado en Av. Camino del Perú S/N (Av. Camino del Perú esquina Av. Raya), Localidad de Lomas de Tafí, Dpto. Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 82 a 89 en expediente 4301/211-A-2026 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 98 y 99 en doble faz del expediente 4301/211-A-2026 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4º: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE a las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del C.U.I.T. institucional, dentro del plazo de hasta 30 días hábiles de publicada la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

IPSST

RESOLUCION N° 11599, del 13/10/2026. Rfte. Expte.: 4301-17857-2026-S.- SUB INTERVENCION A.- S/Oficina.-

VISTO los actuados de la referencia, mediante los cuales la Sub Intervención de Administración del Organismo dispone a fs.01/02 el incremento del 4,98% a partir del 01/08/2026 y 3,35% a partir del 01/09/2026 de los valores de las Prestaciones que brindan a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud los siguientes prestadores de GRUPO DE CIRUGIA RENAL Y TRASPLANTE SAS-CIRET según se detalla en cuadro adjunto; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs.03 interviene Gerencia de Administración.-

QUE a fs.04 interviene Oficina de Contabilidad Central informando los Ingresos Proyectados para el año 2026.-

QUE a fs.05 el Dpto. Jurídico del Organismo estima que, en base a los informes de los estamentos técnicos, la Superioridad se encuentra facultada en los términos del art. 3º de la Ley N° 6446, para otorgar el incremento de valores gestionado, el que deberá plasmarse en la emisión del acto administrativo de carácter general respectivo, que será publicado en el Boletín Oficial -conforme art. 44 de la Ley 4.537-..-

QUE a fs.06 interviene Gerencia de Prestaciones Asistenciales informando: "Visto el estado de las presentes actuaciones sobre lo ordenado por la Superioridad del organismo sobre incremento a prestador de la O.S. GRUPO CIRET a Fs. 01/02, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales, en concordancia con las demás áreas intervinientes, entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y "que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud". Ténganse en cuenta informes de las áreas intervinientes..".-

QUE a fs.08 interviene el Dpto. de Auditoria Contable no formulando observaciones.-

POR ELLO, en uso de las atribuciones conferidas por ley;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1º) DISPONER el incremento de los valores que abona la Obra Social Subsidio de Salud a los prestadores que se indican a continuación por las prestaciones pactadas que los mismos brindan a los señores Afiliados/Beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud, a saber: GRUPO DE CIRUGIA RENAL Y TRASPLANTE SAS-CIRET, consistente en un 4,98% a partir del 01/08/2026 y 3,35% a partir del 01/09/2026, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Ambulatorio:

PRACTICA - DESCRIPCION - ago-26 - sept-26

42.60.01 - PRIMERA CONSULTA EN CENTRO DE TRASPLANTE - $22,708.94 - $23,433.60

27.01.07 - MODULO DE PRETRASPLANTE DEL RECEPTOR - $ 2,507,771.48 - $2,587,796.57

27.01.08 - MODULO DE PRETRASPLANTE PARA EL DONANTE VIVO - $ 2,293,994.24 - $2,367,197.52

270109 - MODULO DE POSTRASPLANTE RENAL le SEMESTRE - $536,087.54 - $553,194.54

27.01.10 - MODULO DE POSTRASPLANTE RENAL 2? SEMESTRE - $254,888.25 - $263,021.95

27.01.11 - MODULO MENSUAL DE POSTRASPLANTE RENAL DESPUES DEL AÑO - $152,698.03 - $157,570.75

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

27.01.16 - MODULO DE ACTUALIZACION EN LISTA DE ESPERA - $ 1,118,219.41 - $1,153,902.73

27.01.17 - PCR CUALITATIVA CMV - $83,866.45 - $86,542.70

27.01.18 - PCR CUANTITATIVA CARGA VIRAL - $101,954.83 - $105,208.30

27.60.01 - MODULO POST-TRASP RENAL BIMESTRAL AL DONANTE VIVO PRIMER SEMESTRE - $79,755.35 - $82,300.41

27.60.02 - MODULO POST-TRASP RENAL DONANTE VIVO SEMESTRAL DESDE MES 7 - $238,443.85 - $246,052.79

27.60.15 - MODULO BIOPSIA RENAL PERCUTANEA -BIOPSIA INJERTO RENAL - $961,997.58 - $992,695.73

Internacion:

PRACTICA - DESCRIPCION - . ago-26 - sept-26

27.01.06 - MODULO TRASPLANTE RENAL CON DONANTE CADAVERICO - $16,313,892.00 - $16,834,482.00

27.01.20 - ADICIONAL CON DONANTE VIVO-LAPARASCOPICA - $3,993,249.2282 - $4,120,677.1660

27.01.23 - TRASPLANTECTOMIA - $3,349,176.7720 - $3,456,051.8167

todo de conformidad a lo considerado.-

2º) DEJAR ESTABLECIDO que existe Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central a fs.04.-

3°) DISPONER que, por Gerencia de Administración, se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia; según normativa vigente. (Art. 44 de la Ley 4537); conforme lo indicado a fs.02 último párrafo por la Superioridad y en el segundo párrafo del dictamen jurídico de fs.05-

4º) PASE a Gerencia de Administración para cumplimentar con lo dispuesto en el Punto 3º, Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento, notificaciones y demás efectos.-

---

RESOLUCION N° 11512, del 09/10/2026. Rfte. Expte. Nº:4301-18426-2026-G.- GERENCIA DE ACCION SOCIAL.- S/Oficina.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las que Gerencia de Acción Social de este Organismo propone otorgar un incremento de valores por los Servicios de Sepelio que brindan las Empresas Prestadoras en Extraña Jurisdicción en las Ciudades de CABA, La Plata, Mar Del Plata y Tierra Del Fuego, que brindan dichos servicios a través de la Empresa San Agustín Servicios Sociales S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Gerencia de Acción Social conjuntamente con la Sub-Intervención del Organismo propone: ¨Me dirijo a Usted a los fines de solicitarle, quiera tener a bien autorizar se actualice cláusula modificatoria sobre valores que se abonan por servicio de sepelio, debiendo a sus efectos realizar los cambios que reflejen dicha actualización sobre los montos vigentes establecidos para las practicas convenidas con las empresas prestadoras de sepelio en extraña jurisdicción en las ciudades de CABA, La Plata, Mar Del Pata y Tierra del Fuego que brindan sus servicios a través de la San Agustín Servicios Sociales, vigentes a partir del mes de enero pasado. El presente pedido se funda teniendo en cuenta lo instruido verbalmente por la Superioridad, por cuanto se le solicita a UD., tenga a bien considerar los presentes cambios, salvo mejor criterio de la Honorable Intervención, para la emisión de Resolución y Clausulas Modificatorias recaídas en el presente y su publicación mediante boletín oficial, conforme los valores que se detallan a continuación:

1) Incrementar el valor de los Servicios de Sepelio a partir del 1ero. de Agosto de 2026, en un 4.98% y a partir del 1° de Septiembre de 2026 un 3.35%, respecto a los valores vigentes desde Mayo de 2026, configurándose así el siguiente cuadro de valores:

CABA, LA PLATA Y MAL DEL PLATA

TAMAÑO DE ATAÚDES - AGOSTO 2026 - SEPTIEMBRE 2026

ESTRAORDINARIO - $2.272.292,10 - $2.344.802,85

NORMAL - $1.514.861,40 - $1.563.201,90

RECIEN NACIDO (HASTA UN MES) - $1.136.146,05 - $1.172.401,43

TIERRA DEL FUEGO

TAMAÑO DE ATAÚDES - AGOSTO 2026 - SEPTIEMBRE 2026

ESTRAORDINARIO - $4.369.792,50 - $4.509.236,25

NORMAL - $2.913.195,00 - $3.006.157,50

RECIEN NACIDO (HASTA UN MES) - $2.184.896,25 - $2.254.618,13

QUE a fs.03 el Dpto. de Asesoría Letrada dictamina: "…Este Servicio Jurídico estima que no existe obstáculo jurídico yo legal para otorgar el incremento de valores gestionado conforme detalle de fs.01. Ello, conforme a las facultades establecidas en los arts. 3° y ccdtes. De la Ley N° 6446, mediante la emisión del acto administrativo de carácter general, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial – conforme art. 44 de la Ley 4537…". Redactando Modelo de Clausula Modificatoria a fs.03 infine/03vta.-

QUE a fs.04 la Oficina de Contabilidad Central realiza informe indicando Proyección de Gastos para el año 2026.-

QUE a fs.05 interviene el Dpto. de Auditoria, no encontrando observaciones por formular. -

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por ley;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN

RESUELVE:

1°) AUTORIZAR el incremento de los valores que abona el Organismo por los Servicios de Sepelio que brindan a sus Afiliados/ Beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud, las Empresas Prestadoras en Extraña Jurisdicción ubicadas en las Ciudades de CABA, La Plata, Mar Del Plata y Tierra Del Fuego, a través de la Empresa San Agustín Servicios Sociales S.R.L., a partir del 1ero. de Agosto de 2026, en un 4.98% y a partir del 1° de Septiembre de 2026 un 3.35%, respecto a los valores vigentes desde Mayo de 2026, configurándose así el siguiente cuadro de valores:

CABA, LA PLATA Y MAL DEL PLATA

TAMAÑO DE ATAÚDES - AGOSTO 2026 - SEPTIEMBRE 2026

ESTRAORDINARIO - $2.272.292,10 - $2.344.802,85

NORMAL - $1.514.861,40 - $1.563.201,90

RECIEN NACIDO (HASTA UN MES) - $1.136.146,05 - $1.172.401,43

TIERRA DEL FUEGO

TAMAÑO DE ATAÚDES - AGOSTO 2026 - SEPTIEMBRE 2026

ESTRAORDINARIO - $4.369.792,50 - $4.509.236,25

NORMAL - $2.913.195,00 - $3.006.157,50

RECIEN NACIDO (HASTA UN MES) - $2.184.896,25 - $2.254.618,13

2°) APROBAR el Modelo de Cláusula Modificatoria de Convenio obrante a fs.03infine/03vta., autorizándose su suscripción con cada uno de los Prestadores consignados en el Pto. 1º) de la presente, la que en copia se acompaña a la presente pasando a formar parte integrante de la misma como ANEXO.-

3º) DEJAR ESTABLECIDO que existe Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central a fs.04.-

4°) DEJAR ESTABLECIDO que en todo lo demás, deberán mantenerse las disposiciones contenidas en el Convenio que nos vinculan y sus modificatorias, vigentes a la fecha de la presente.-

5°) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento y demás efectos debiendo cumplimentar lo dispuesto en el Pto. 5°. Fecho a Gerencia de Acción Social a su conocimiento, notificaciones y demás efectos.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Clausula Modificatoria de Convenio.-

---Entre el **INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN**, con domicilio en calle Piedras Nº 530, 2º piso de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante el **INSTITUTO**, representado en este acto por su Interventora, **DRA. ELENA HURTADO**, D.N.I. N° 20.703.837, conforme designación efectuada por Decreto N° 535/21 MSP de fecha 12/03/25, por una parte; y por la otra en adelante **SAN AGUSTIN SERVICIOS SOCIALES S.R.L.**, con domicilio en Calle Marcos Paz N°1696, San Miguel de Tucumán, Tucumán, representado en este acto por su Socio - Gerente, el Sr. Gustavo D. González Fraile, DNI N° 26.029.115, y conforme lo dispuesto mediante Resolución Nº13546/2025, convienen, de común acuerdo, modificar el convenio de prestación de Servicios Fúnebres que los vincula aprobados por Resolución Nº **11512** de fecha 09/10/2026, manteniéndose indemnes el resto de las convenciones contenidas en el mismo, en todo cuanto resulte compatible con las disposiciones que por éste acto adoptan las partes.-

PRIMERA: Modificar los valores de los servicios oportunamente convenidos, conforme se detalla a continuación:----------

CABA, LA PLATA Y MAL DEL PLATA

TAMAÑO DE ATAÚDES	AGOSTO 2026	SEPTIEMBRE 2026
ESTRAORDINARIO	$2.272.292,10	$2.344.802,85
NORMAL	$1.514.861,40	$1.563.201,90
RECIEN NACIDO (HASTA UN MES)	$1.136.146,05	$1.172.401,43

TIERRA DEL FUEGO

TAMAÑO DE ATAÚDES	AGOSTO 2026	SEPTIEMBRE 2026
ESTRAORDINARIO	$4.369.792,50	$4.509.236,25
NORMAL	$2.913.195,00	$3.006.157,50
RECIEN NACIDO (HASTA UN MES)	$2.184.896,25	$2.254.618,13

SEGUNDA: El sellado que demande la suscripción del presente contrato será soportado en partes iguales por ambos contratantes estando el INSTITUTO, exento de su porción en virtud de lo establecido por Ley N° 5.121, Art. 245, Art. 277, inc. 2º. ----------

Este instrumento pasa a formar parte integrante del convenio mencionado en el encabezado, cuyas estipulaciones mantendrán plena vigencia en todo cuanto resulte compatible con las disposiciones que aquí adopten las partes.-

---En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes de..... de 2026.----------

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4410/2026- Expte. Nº 29919-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 6/11/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
263461	13332719,67	1100	1968426	214	4671228,92	6620220,48	11291449,4	2027
338481	8608248,47	1000	2735126		4763443,58	0	4763443,58	2027
2844121	13609122,99	1100	2653926	199	2654976,36	8776722,58	11431698,94	2027
375494	10618996,2	2100	2094626	299	3018834,51	10383858,8	13402693,31	2027
3754951	4480320,88	2000	2094626		3051144,17	0	3051144,17	2027
572964	311219,32	1310	2680626	150	273947,29	10378084,94	10652032,23	2027
628217		1300	1057926	302	1614549,47	9199839,23	10814388,7	2027
628218		1100	1057926	146	1646206,64	5808388,75	7454595,39	2027
628219		1366	1057926	778	4510645,54	26825150,76	31335796,3	2027
4679851	1712600,97	1500	2634026	98	1712601,12	6719832,37	8432433,49	2027
112950	10150163,01	1310	2802626	193	2812213,8	10861037,36	13673251,16	2027
184948	6582116,26	1100	2794126	139	1785946,81	7478557,28	9264504,09	2027
295677	13026266,95	2100	2649826	1392	2022714,72	51770427,31	53793142,03	2027
5152211	7702850,54	1100	2681126	161	535304,15	6239109,14	6774413,29	2027
628244		1500	2417326	138	4390056,74	9588466,7	13978523,44	2027
777409	5066773,95	1100	2485326	109,69	705202,52	5971425,74	6676628,26	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4411/2026- Expte. Nº 29913-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 6/11/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 2158/3
631670	506719,99	1100	2932526	64	506719,42	3744751,39	4251470,81	2027
631683	476397,51	1100	2933226	11	479089,05	1219007,11	1698096,16	2027
631691	473431,68	1100	2933426	120	478422,18	6576148,78	7054570,96	2027
631697	516402,04	1100	2934126	98	520687,18	5434456,28	5955143,46	2027
631703	519368,45	1100	2933826	279	519368,76	13038128,31	13557497,07	2027
633273	424534,04	1310	2934426	364	424534,05	17216722,85	17641256,9	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4412/2026 - Expte. Nº 29912-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 6/11/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
61826 1	34414249,46	1100		735,2	5179509,34	17005948,24	22185457,58	2027
573660 1	2130473,59	1100		143	660684,13	3832443,74	4493127,87	2027

1) Saneamiento- ddjj.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4413/2026- Expte. Nº 29667-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 5/11/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
705458		1127	1409726	73,47	746152,04	4284122,48	5030274,52	2027
705459		1123	1409726	147,94	1502460,3	8510838,51	10013298,81	2027
705460		1123	1409726	147,94	1502460,3	8510838,51	10013298,81	2027
705461		1123	1409726	147,94	1502460,3	8510838,51	10013298,81	2027
705462		1123	1409726	147,94	1502460,3	8510838,51	10013298,81	2027
705463		1123	1409726	147,94	1502460,3	8510838,51	10013298,81	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4414/2026 - Expte. Nº 29665-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 5/11/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
318914	1412277,98	1100		104,84	387749,21	3818832,28	4206581,49	2027
6818411	59932677	1600			9888891,51	0	9888891,51	2027
126681	3976182,11	1100		248	1882038,6	7282257,28	9164295,88	2027
8790372	7326263,15	1145	2918226	347	5905058,15	17813459,38	23718517,53	2027

1) Saneamiento- ddjj.
2) Incorporación de obra nueva

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4415/2026- Expte. Nº 29668-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 5/11/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 2158/3
336082	52363904,22	1431	1243326	1557	5845240,61	50673914,8	56519155,41	2027
484134	28033811,48	1400	2916126	1954	2640625,09	39878254,68	42518879,77	2027
631653	496293,93	1100	2930926	109	498720,5	5662794,78	6161515,28	2027
631654	475349,55	1100	2930826	194	475349,39	10327015,12	10802364,51	2027
631659	514933,74	1100	2930226	180	514925,7	8585527,57	9100453,27	2027
631660	532571,03	1100	2930526	84	534781,02	5183283,93	5718064,95	2027
631668	475181,01	1100	2931026	0	475178,54	1832923,09	2308101,63	2027
631675	476982,58	1100	2932326	104	476982,39	5617127,08	6094109,47	2027
631678	533819,96	1100	2931326	87	533819,59	4498268,44	5032088,03	2027
631681	476489,55	1100	2933326	67	476488,72	3562080,59	4038569,31	2027
631686	511422,36	1100	2933126	76	511415,79	6392276,2	6903691,99	2027
631690	473516,25	1100	2933626	134	473519,61	7489502,78	7963022,39	2027
631698	479245,58	1100	2934026	98	479242,22	5388788,58	5868030,8	2027
631730	404233,15	1100	2929926	140	404241,62	7558004,33	7962245,95	2027
631733	490790,03	1100	2930126	286	490789,92	14088485,41	14579275,33	2027
633269	335043,81	1100	2934226	101	335043,74	5617127,08	5952170,82	2027
633277	336937,1	1100	2934526	117	336932,43	6302142,58	6639075,01	2027
675733	1922149,88	1100	2937526	274	1922166,39	16439167,05	18361333,44	2027
682902	4780973,04	1100	2926126	172	4780973,04	10785613,3	15566586,34	2027
682903	4694988,91	1100	2913826	230	4694988,94	15557258,98	20252247,92	2027
682953	13434263,35	1100	2913926	523	13434263,46	45521654,13	58955917,59	2027
682954	12604436,78	1100	2914026	415	12604436,86	42560896,14	55165333	2027
682955	5640029,16	1100	2914126	176	5640029,13	11293835,92	16933865,05	2027
682404	21817106,07	1340		340	2063116,1	19632804,56	21695920,66	2026

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

DS

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4416/2026- Expte. Nº 29669-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 5/11/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
179899	42088952,6	1431	2395926	7605,27	37682932,3	120909742,08	158592674,38	2027
2000721	47449361,42	1300	2507226	170	29376212,73	6366775,81	35742988,54	2027
2000731	87827460,25	1300	2507226	305	68425353,02	10538689,98	78964043	2027
399201	5550686,85	1100	2666726	71,02	3819866,48	3010419,18	6830285,66	2027
5378421	28714186,99	2000	2067326		23770428,45	0	23770428,45	2027
619929	580535,68	1000	2444626		1901734,75	0	1901734,75	2027
632249	3474610,35	1500	2685626	121	3474609,69	8526846,12	12001455,81	2027
671083	3585396,04	1160	2574626	136	627702,3	8433680,12	9061382,42	2027
677910	4412902,82	1100	2762026	69	2074403,91	3051297,64	5125701,55	2027
683330		1000	2019926		18815352,73	0	18815352,73	2027
683331		1000	2019926		40623424,36	0	40623424,36	2027
683332		1000	2019926		161902733,12	0	161902733,12	2027
683333		1000	2019926		7963382,93	0	7963382,93	2027
705458		1127	1409726	73,47	746152,04	4284122,48	5030274,52	2027
835849	832414,26	1100	2477126	76	242911,66	2264639,28	2507550,94	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4441/2026 (Expte. N° 29275-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 3/11/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
411356	43314263,31
411359	39874001,21
411361	44028428,93
411367	47304936,16
411348	38724066,7
411352	789452726,6
411354	40911705,37
411364	39772305,86
874141	965659349
411350	40400850,87
411353	42840134,64
411360	65236333,77
874140	25776692934
411355	65236300,23
411362	39788402,12
411363	43244828,86
411366	41913241,16
411368	184879976
411370	39757074,64
411369	69600978,6
411357	39509435,01
411358	43029362,27
411351	38215994,35
411365	65915218,2

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4442/2026 (Expte. N° 29274-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2026

VISTO:
El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:
Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.
Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 3/11/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.
Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.
Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
779721	956642597	76648305
22101	170889403	114542134
4030240	598511169	103469134
90724	452237751	417222771
14093	476366805	64182478
55214	261119380	4437452,8
334945	37080531,9	31414850
537559	51337771,7	18322765
612459	339780630	239794157
112667	63375166,9	52520185
234405	38007800,5	36080183
56147	280589451	130666474
118267	46327968,1	29517868
337342	107595660	79115666
230070	120728557	91723853
94289	71281401,8	51730930
524714	145202440	10491154
4678430	116808725	96635000
399411	93467889	37532142
335942	727191653	652684595

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Las Talitas, ubicado en Pedro de Mendoza Nro. 67 El Colmenar, ciudad de Las Talitas, Departamento Tafi Viejo. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 26530 -Circ.: I - Secc.: 25G - Lam.: 2 -Parcela: 18 - Matricula Catastral: 151BIS. Compuesto por una superficie total mensurada de 476,9419 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nro. 93179/2025- Expte N° 2025030911. Por tal motivo, se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección de Catastro y Regularización Dominial de la Municipalidad de Las Talitas, sito en calle Williams Cross 2790- El Colmenar. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Las Talitas. Las Talitas, 05 de Noviembre de 2026. E 12 y V 18/11/2026. $27.180. Aviso N° 275.646.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 04/12/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 1, 2 y 3 de Diciembre de 9 a 16 hs: LAMENDOLA RAMIRO EMILIANO; FIAT FASTBACK TURBO 270 AT /2025; AH486YO; Base $18.600.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 11/11/2026. E y V 18/11/2026. $5.816. Aviso N° 275.744.

JUICIOS VARIOS

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en la causa “LEGADO DEL NORTE S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO” Expte. N° 2744/26, que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 4, del Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, a cargo del Director Dr. Agustín Ignacio López Isla, Coordinadora Área Concursos y Quiebras Dra. Ana María Gareca, se dictó la resolución que se transcribe a continuación: “San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2026.Y VISTOS: (...). Por ello, RESUELVO: I. DECLARAR la apertura del concurso preventivo de la firma LEGADO DEL NORTE S.A., CUIT N°30-71454520-1, con domicilio real en calle Santa Fe N° 327 de esta ciudad, conforme contrato constitutivo de la sociedad de fecha 24.06.201, inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas -Registro Público de Comercio-, bajo el N° 6, Folio 35/49, Tomo XXXVI del Protocolo de Contratos Sociales. Año 2014, en fecha 21 de octubre de 2014; (...) HAGASE SABER. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS. - JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTO: (...). CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la aclaratoria solicitada por la Concursado, y ordeno rectificar el punto 1) de la parte resolutiva de la sentencia de apertura del concurso preventivo de los autos del rubro, dictada en fecha 16.09.2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: “I. DECLARAR la apertura del concurso preventivo de la firma LEGADO DEL NORTE S.A., CUIT N°30-71454520-1, con domicilio legal en Ruta N° 306, Km. 6,5, Localidad de los Vallistos, Departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán, conforme contrato constitutivo de la sociedad de fecha 24.06.201, inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio-, bajo el N° 6, Folio 35/49, Tomo XXXVI del Protocolo de Contratos Sociales. Año 2014, en fecha 21 de octubre de 2014; y sus modificaciones, cuyos socios miembros del Directorio actual son: Martín David Gómez, DNI N° 27.962.346, en su carácter de Presidente y Director Titular, y el Sr. Augusto Gonzalo Gómez, DNI N° 30.442.636 como Director Suplente. (...). HÁGASE SABER. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS. - JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA XVI° NOM.- San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2026.Y VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...). Por ello, IV.- RESUELVO: 1.- FIJAR hasta el día 10.02.2027 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo - y sus garantes formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias, acompañando los títulos Fecha Impresión 11/11/2026 - 10:44:23 pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación en forma presencial o mediante escrito digital en expediente n°2744/26 R1. (...). 5.- ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

provincia de Tucumán; en el Boletín Oficial Judicial y en el diario La Gaceta por el término de cinco días. HACER SABER a la firma concursada que deberá dar estricto cumplimiento con lo aquí ordenado debiendo acreditar la publicación de los Edictos en tiempo y forma, cumpliendo con su carga procesal prevista en la legislación concursal (art. 27 LCQ) a los fines de avanzar con este proceso respetando los plazos establecidos en el nuevo cronograma y bajo apercibimiento de ley. HÁGASE SABER." Fdo. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ. Se hace constar que el "Estudio Albornoz & Atonur" está a cargo de la Sindicatura, con domicilio en calle Marcos Paz 793, 1er piso de esta ciudad y horario de atención de 16 a 21 hs. Secretaria. noviembre de 2026. E 12 y V 18/11/2026. $71.400. Aviso N° 275.642.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en la causa "BARRAZA MIGUEL ANGEL s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 7611/26, que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 4, del Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, a cargo del Director Dr. Agustín Ignacio Lopez Isla, Coordinadora Área Concursos y Quiebras Dra. Ana María Gareca, se dictó la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2026. Y VISTOS:...ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:...RESUELVO: 1. DECLARAR la apertura del concurso preventivo de MIGUEL ÁNGEL BARRAZA, DNI n° 22.451.588, con domicilio en Saavedra n° 2509, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán en su calidad de garante de la firma AGRO SELECTA SRL, CUIT n° 30-71461362-2, en los términos del art. 68 LCQ, conforme lo examinado. Asimismo, DISPONER que el concurso preventivo de Miguel Ángel Barraza tramitará conforme los lineamientos dispuestos por el art. 68 y concordantes LCQ, debiendo adoptarse las medidas necesarias a tal fin en este proceso de garante como en el del garantizado (expte. n° 2677/2026) que tramita en este mismo Juzgado. 2. SECRETARÍA CONCURSAL deje constancia de lo aquí decidido en el expediente caratulado: "Agro Selecta SRL s/ Concurso preventivo. Expte.n° 2677/26". 3. DESIGNAR a la Sindicatura clase "A" Estudio Bourguignon & Bourguignon, sorteado en fecha 02/07/2026 en proceso concursal de la garantizada "Agro Selecta SRL s/ Concurso preventivo. Expte. n° 2677/26". A tal fin, Secretaría Concursal libre cédula de la presente resolución en el domicilio denunciado por Sindicatura situado en calle San Lorenzo n° 925, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán a los fines de que proceda a aceptar el cargo en el plazo de 3 días (ver presentación del 27/07/2026 en el expediente n° 2677/26). 4. DISPONER la aplicación en el presente proceso del protocolo para verificaciones de créditos, presencial y no presencial detallado en el punto 9 de los fundamentos de hecho y derecho en la presente resolución. 5. FIJAR hasta el día 15/12/2026 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (21/09/2026) formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias, acompañando los títulos pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación. 6. FIJAR hasta el día 03/03/2027 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente su informe individual del art. 35 LCQ. 7. FIJAR hasta el día 05/04/2027 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente el informe general del art. 39 LCQ.(...) 9. COMUNICAR que la fecha prevista para llevar a cabo la Audiencia informativa del art. 45 LCQ, será fijada al momento de dictar la resolución de categorización del art. 42 LCQ, puesto que el periodo de exclusividad comienza a partir de este último pronunciamiento. (...) 11. ORDENAR al concursado la publicación de los edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán; en el Boletín Oficial Judicial y en el diario La Gaceta, dentro de los cinco días de notificada a la oficina la aceptación del cargo de Sindicatura; debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en este proceso de los ejemplares, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la Ley n° 24.522. (...) HÁGASE SABER. FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - JUEZA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN". Se hace saber que la Sindicatura designada es el Estudio Bourguignon & Bourguignon, representado por la C.P.N. Agustina María Bourguignon, quien aceptó el cargo y denunció domicilio para la recepción de solicitudes de verificación de créditos en calle San Lorenzo N° 925, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, teléfono (381) 521-7402 y correo electrónico cpnabourguignon@gmail.com. Secretaría Concursal. A los fines del pago del arancel previsto en el art. 32 LCQ, Sindicatura denunció la siguiente cuenta bancaria: titular Bourguignon Agustina María, CUIT 27-32158424-7, Banco Macro SA, caja de ahorro en pesos N° 461500769023301, CBU 2850615540007690233013 y alias AMB.MACRO.CA. Secretaría Concursal. San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026. E 17 y V 24/11/2026. $85.440. Aviso N° 275.709.

SOCIEDADES

POR 10 DÍAS - (según lo estipulado por el estatuto social) La comisión directiva de la Asociacion Civil Club Deportivo Molle Pozo convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16/11/2026 a horas 20:00 en sede social de Ruta N° 327 a 500 mts. De la Ruta N° 9 km 1231, para tratar el siguiente orden del día : 1° Motivo de la demora en la convocatoria 2° Tratamiento de memoria , balance , inventario de bienes e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2025. E 10 y V 24/11/2026. $20.280. Aviso N° 275.612.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Campo Experimental Regional Leales – I.N.T.A. convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para el día 18 de Noviembre de 2.026 a las 20:00 hs., en el Sheraton Tucumán Hotel, ubicado en Av. Soldati N° 440, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Informar el motivo por el cual la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA no se llevará a cabo en sede social ubicada en Chañar Pozo – Leales. 2. Consideración y resolución sobre la disolución de la Asociación Cooperadora y, en caso de aprobarse, inicio del procedimiento de liquidación y designación del liquidador. 3. Informar el destino de los bienes en poder de la Asociación Cooperadora. 4. Elección de dos Asociados a fin de que firmen el Acta de Asamblea Extraordinaria. E y V 18/11/2026. $3.200. Aviso N° 275.622.

POR 3 DÍAS - COMUNICADO OFICIAL. La Comunidad Indígena del Pueblo Diaguita del Valle de Tafí comunica a los comuneros y a la población en general que la publicación en el Boletín Oficial correspondiente al Aviso N° 275.610 (fecha 06 de noviembre del corriente año) NO FUE AUTORIZADA por las autoridades legítimas de nuestra comunidad. En consecuencia, la convocatoria a una Asamblea General realizada a través de dicho aviso carece de total legalidad y validez. Se recuerda que es competencia exclusiva de las autoridades comunitarias, Cacique y Secretaria General, con la debida aprobación del Concejo de Delegados, realizar publicaciones en organismos oficiales referidas a la gestión, organización, participación y vida comunitaria. Asimismo, queremos llevar tranquilidad a nuestra comunidad informando que se han tomado todos los recaudos pertinentes para garantizar que únicamente las autoridades elegidas mediante el voto de los comuneros cumplan

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

con las funciones de comunicación y ejecución de los procesos eleccionarios. E 16 y V 18/11/2026. $12.204. Aviso N° 275.687.

POR 3 DÍAS - COMUNICADO OFICIAL. La Comunidad Indígena del Pueblo Diaguita del Valle de Tafí comunica a sus comuneros y comuneras que las elecciones para la renovación de la autoridad comunitaria (Cacique) se llevarán a cabo el día 29 de noviembre, en el horario de 8:00 a 18:00 horas, en las instalaciones de la Escuela N.º 28, tal como quedó establecido en la Asamblea del Concejo de Delegados. Los candidatos postulados para este nuevo periodo son la Sra. Mónica Méndez y el Sr. Germán Chaile. Podrán emitir su voto únicamente los comuneros y comuneras que acrediten tener domicilio en Tafí del Valle. E 16 y V 18/11/2026. $7.092. Aviso N° 275.688.

POR 1 DÍA - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria El Honorable Consejo Directivo del Instituto Cultural Argentino de Lenguas Vivas, llama a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Noviembre, del corriente año a las 18.30hs, en su sede de calle 25 de Mayo 347, de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día. Orden del Día: 1.- Motivo de la demora a convocar a Asamblea anual Ordinaria. 2.- Balance 2025. 3.- Tratamiento de Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31.12. 2025. 4.- Elección de la Junta Electoral que actuará en el procedimiento de Renovación de autoridades Del Consejo Directivo. E y V 18/11/2026. $2.716. Aviso N° 275.700.

POR 5 DÍAS - LA LADERA DEL CERRO S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. LA LADERA DEL CERRO S.A.: Conforme a lo resuelto por Acta de Directorio de fecha 12/11/2026 de la firma LA LADERA DEL CERRO S.A., CUIT N.º 30-71243412-7, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 02 de diciembre de 2026, a horas 20:00 en primera convocatoria y a horas 21:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Chubut N.º 2999 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de Auditoría correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de Auditoría correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. 4. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de Auditoría correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025. 5. Consideración de los proyectos de asignación de resultados correspondientes a los ejercicios económicos 2023, 2024 y 2025 y resolución sobre su destino. 6. Consideración de la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia actualmente contratado por la sociedad y de su eventual sustitución, facultando al Directorio para evaluar, seleccionar y contratar una nueva empresa prestadora del servicio. Yerba Buena, Tucumán, 12/11/2026. E 16 y V 20/11/2026. $29.900. Aviso N° 275.706.

POR 3 DÍAS - La Com. Direct. de la Asociación Civil Club S.C. y D. 13 De Mayo (Pers. Jur. Dcto. 274G/65) con domic. legal en calle Maipú 1577 convoca a sus socios a las Asambleas Gral. Ord. para el 20 y 28-11-26 ambas a 19 hs. para tratar el sig. orden del día: 20-11-26: 1- Motivo de la demora en presentar los estados de situación patrimonial adeudados y llamado a asambleas. 2- Tratamiento de balance, memoria, inventario, informe comisión revisora de cuentas, todos al 30-9-25 y 30-9-26. 3- Tratamiento de deudas de la entidad. 4- Elección de Junta Electoral para renovación de autoridades. 5- Designación de 2 socios para la firma del acta. 28-11-26: 1- Elección de Autoridades desde hs. 19 a hs. 20, en caso de única lista se proclamará a hs. 20.15. 2- Designación de 2 socios para firma del acta. E 17 y V 19/11/2026. $9.468. Aviso N° 275.711.

POR 5 DÍAS - CONVOCATORIA. Convócase a los Señores Accionistas de S.A. RODRIGUEZ HNOS. CIFyA a Asamblea Ordinaria a realizarse el día cuatro de Diciembre de 2026, a las 9 (Nueve) hs. en Primera Convocatoria en el domicilio social 25 de Mayo 1160 de S. M. de Tucumán. En caso de falta de quórum, citase en Segunda Convocatoria para las 10 (diez) hs. En el mismo local para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. 2. Consideración de los Estados Contables, Cuadros, Anexos, Memoria, Informes del Auditor y Síndico y proyecto de tratamiento de resultados y demás documentación correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2025. 3. Consideración de las gestiones que realizó el Directorio en el ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2025. 4. Tratamiento de propuesta del Directorio de aporte en el carácter que se determine de fondos para hacer frente a la situación financiera de la empresa. 5. Tratamiento de la propuesta de accionistas de vender su participación en la Empresa. 6. A partir de la fecha se pone a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio social de la Empresa, en el horario de funcionamiento de la Administración, de la documentación a tratar en Asamblea. E 17 y V 24/11/2026. $24.840. Aviso N° 275.712.

POR 5 DÍAS - San Pablo Country, Life & Golf S.A., ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Diciembre de 2026 a hs. 8.30 de la sede social, Avda. Solano Vera, ruta provincial Nº 339 Km. 5, San Pablo en la provincia de Tucumán. En segunda convocatoria, la asamblea se llevará a cabo el mismo día a las 9.30 hs. El orden del día es el siguiente: 1) Designación de la persona que presidirá la asamblea; 2) Designación de dos accionistas para confirmar el Acta de Asamblea; 3) Consideración de la Memoria, de los Estados Contables, Notas y Anexos e Inventarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2026; 4) Consideración de las retribuciones al Directorio, Art. 261 último párrafo; 5) Consideración de la gestión del Directorio; Para asistir a la Asamblea los accionistas deben enviar comunicación a la sede social de la Sociedad, con no menos de 3 (tres) días de anticipación a la Asamblea, para que se los inscriba en el libro de asistencia. E 17 y V 24/11/2026. $20.040. Aviso N° 275.721.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "AGROSERVICIOS SAN CARLOS S.A.S." (Constitución) Expte: 5524/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5524/205-A-2026 de fecha 10/09/26, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 08/10/26, mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificadas "AGROSERVICIOS SAN CARLOS S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por MATIAS JULIAN TRUSARELLI, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 39.423.401, CUIT N° 20-39423401-0, comerciante, soltero, nacido el 22/12/1995, con domicilio sito en Martín Fierro 1077, Banda del Río Salí, Cruz Alta, Tucumán y MÓNICA MARIELA MENDELEK, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 25.212.610, CUIT N° 23-25212610-4, casada, comerciante, nacida el 28/01/1976, con domicilio en Martín Fierro 1077, Banda del Río Salí, Cruz Alta, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: A) Agropecuarias: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrí-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

colas, ganaderos, frutícolas, forestales y afines, propios o ajenos, destinados a la producción, industrialización, comercialización y distribución de cereales, semillas, oleaginosas y sus derivados. Cría, recría, invernada, engorde, mestización, venta y comercialización de ganado bovino, porcino y de toda otra especie; siembra, cosecha, fumigación, fertilización, laboreo y toda otra actividad relacionada con la producción agropecuaria. Compra, venta, acopio, depósito y transporte de cereales y subproductos agrícolas y ganaderos, así como la comercialización, importación y exportación de materias primas e insumos agropecuarios, agroquímicos y productos veterinarios. Podrá asimismo realizar actividades de arrendamiento rural, explotación bajo la modalidad de feed lot y toda otra forma de producción intensiva. B) Transporte: La realización de servicios de transporte de cargas, cereales, hacienda, productos y subproductos agropecuarios, bienes, maquinarias y mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera del territorio nacional, cumpliendo las reglamentaciones vigentes. C) Servicios: Servicios agropecuarios: prestación de servicios a terceros vinculados a las explotaciones agrícolas y ganaderas, incluyendo siembra, trilla, rotulación, pulverización, laboreo, enfardado, fertilización, fumigación, cosecha, movimiento de hacienda y cualquier otro servicio vinculado. Movimientos de suelo y obras civiles: ejecución y prestación de servicios de movimiento de suelo, nivelación, terraplenado, abovedado, zanjeo, canalización, compactación, alteo y toda otra tarea similar. Servicios de mantenimiento y limpieza: prestación de servicios de limpieza integral, mantenimiento de espacios verdes, jardinería, corte de pasto, desmalezado, poda, riego, limpieza de galpones, predios industriales, edificios, viviendas, oficinas, consorcios y espacios públicos o privados, incluyendo provisión de personal, maquinarias, herramientas, insumos y productos necesarios para tales tareas. D) Comerciales: Compraventa, permuta, consignación, comisión, leasing, importación, exportación, distribución y comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas, insumos agrícolas, ganaderos, forestales e industriales, productos elaborados o no, maquinarias, vehículos, repuestos, cubiertas, llantas, lubricantes, combustibles líquidos o gaseosos, tecnología y todo tipo de bienes relacionados con las actividades de la sociedad. E) Industriales: Procesamiento, elaboración, transformación, envasado, industrialización y manufactura de productos derivados de las actividades agrícolas, ganaderas, forestales o de la explotación primaria en general. F) Comercio exterior: La importación y exportación de bienes, servicios, tecnología, know how o productos de cualquier naturaleza, pudiendo establecer representaciones, depósitos, oficinas o filiales en el exterior, participar en licitaciones internacionales, integrar joint ventures y celebrar toda clase de contratos de cooperación o asociación. G) Inmobiliarias: La adquisición, administración, explotación, arrendamiento, construcción, urbanización, subdivisión, venta, permuta y desarrollo de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, incluyendo obras bajo el régimen de propiedad horizontal y toda otra operación conexa o complementaria. Capital Social: de $1.000.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: MATIAS JULIAN TRUSARELLI suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL ($1.000) cada una, lo que representa el 50% del capital social y MÓNICA MARIELA MENDELEK suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL ($1.000) cada una, lo que representa el 50% del capital social. Organización de la Administración: La administración y Representación estará a cargo de MATIAS JULIAN TRUSARELLI, DNI 39.423.401. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de octubre de cada año. Fijar la sede social en Obispo Colombres N° 70, Banda del Rio Salí, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de NOVIEMBRE DE 2026. E y V 18/11/2026. $21.916. Aviso N° 275.729.

POR 3 DÍAS - Se hace saber a los afiliados de la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN, que el HONORABLE DIRECTORIO de la Institución en sesión ordinaria del 04-11-2026, RESOLVIÓ: "1°) CONVOCASE a afiliados en actividad y pasividad a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA para el día Jueves 10 Diciembre de 2026 a hrs. 17 en Avda. 2 de abril de 1982 N° 380 - 1º Piso - San Miguel de Tucumán, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: A) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA QUE FIRMEN EL ACTA; B) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA INMEDIATA ANTERIOR; C) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO Nº 74 CERRADO EL 30 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO 2026. 2°) SE HACE CONSTAR, de acuerdo a lo previsto por el art. 24 Ley 6059, que si a la hora convocada no se cuenta con la presencia de la mitad más uno de los afiliados, la misma funcionará una hora después con los asistentes, no pudiendo ser inferior a diez. 3°) COMUNICAR Y PUBLICAR en el BOLETÍN OFICIAL y Diario LA GACETA por el término de ley". Fdo: Dr. Juan Carlos de María Ghiringhelli (Presidente) – Proc. Aurora Josefina Abella González (Secretaria). E 18 y V 20/11/2026. $14.064. Aviso N° 275.730.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "DIAGONAL CITRUS S.R.L." (Modificación), Expte.: 4981-205-D-2026. Se hace saber que por Expediente N° 4981-205-D-2026, de fecha 22/09/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fechas 10 de junio de 2026, 11 de junio de 2026 y 28 de julio de 2026, mediante los cuales: a) por Cesión de Cuotas Sociales de fecha 10 de junio de 2026, los Sres. FRANCISCO MEDINA, D.N.I. N° 12.576.129, viudo, argentino, de 67 años de edad, citricultor, con domicilio en Pasaje Magallanes N° 1965 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; MIGUEL JOSÉ PAZ POSSE, D.N.I. N° 17.074.222, casado, argentino, de 61 años de edad, citricultor, con domicilio en calle Bolívar N° 634 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; FRANCISCO ZAMORA, D.N.I. N° 18.034.733, casado, argentino, de 59 años de edad, citricultor, con domicilio en calle Balcarce N° 81 de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán; MARTÍN ZAMORA, D.N.I. N° 20.163.030, soltero, argentino, de 58 años de edad, citricultor, con domicilio en Camino del Perú N° 60 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; PEDRO MARCELO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 22.899.230, soltero, argentino, de 53 años de edad, ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Manuel Pedraza N° 369 de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán; y MIGUEL FRANCISCO GÁLVEZ, D.N.I. N° 21.335.189, casado, argentino, de 56 años de edad, citricultor, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 51 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, ceden la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad "DIAGONAL CITRUS S.R.L.", CUIT 30-70796411-8, a favor de los Sres. RAMIRO EUGENIO SÁNCHEZ SUÁREZ, D.N.I. N° 23.238.620, casado, argentino, de 53 años de edad, empresario, con domicilio en calle Sarmiento N° 934 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán y MARÍA PAULA SORAIRE RAMÍREZ, D.N.I. N° 23.518.203, casada, argentina, de 52 años de edad, ingeniera en sistemas, con domicilio en calle Sarmiento N° 934 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; b) por Acta de Reunión de Socios de fecha 11 de junio de 2026, los socios Ramiro Eugenio Sánchez Suárez y María Paula Soraire Ramírez deciden ampliar el objeto social y modificar las autoridades de la sociedad, designando como Socio Gerente al Sr.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Ramiro Eugenio Sánchez Suárez y como gerente suplente a la Sra. María Paula Soraire Ramírez; y c) por instrumento de fecha 28 de julio de 2026, los socios formalizan y suscriben el Nuevo Texto Ordenado del contrato social. Como consecuencia, se modifican las cláusulas TERCERA, CUARTA, SEXTA, SÉPTIMA y DÉCIMO PRIMERA del contrato social de la sociedad "DIAGONAL CITRUS S.R.L.", quedando redactadas de la siguiente manera: "TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La explotación agro-industrial de frutas y hortalizas, con especial dedicación a frutas cítricas. A tales efectos, podrá tomar en arrendamiento, aparcería, comprar o vender, locar, etc., inmuebles rurales o urbanos; celebrar contratos de administración de inmuebles rurales, realizar prestación de servicios agrícolas, realizando en forma directa, o mediante terceros, servicios de cosecha, pulverizaciones, asesoramiento, etc., para cuyo objeto podrá comprar, vender o locar maquinarias agrícolas; instalar packing para el procesamiento de fruta; comprar y vender frutas, tanto para el mercado interno como externo; y en fin, realizar cuantos más actos sean necesarios para el debido cumplimiento de su objeto social. A los fines de cumplir con su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para llevar a cabo todo tipo de actos no prohibidos por las leyes o por el presente contrato social, pudiendo actuar en mandatos, comisiones o representaciones. b) La construcción, proyecto, dirección, ejecución, administración y asesoramiento de obras edilicias, civiles, industriales, viales, hidráulicas y afines, públicas o privadas, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos relacionados con la actividad de la construcción. c) Inmobiliaria en general, incluyendo la explotación de oficinas, locales, inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, mediante sistemas de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario y cualquier otra modalidad contractual; la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, urbanización, administración y realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, incluso las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. CUARTA: El Capital Social establecido en la suma de pesos catorce mil ($14.000.-), representado por mil cuatrocientas (1.400) cuotas sociales de pesos diez ($10.-) cada una de la sociedad "DIAGONAL CITRUS S.R.L.", queda conformado de la siguiente manera: El Sr. RAMIRO EUGENIO SÁNCHEZ SUÁREZ un mil cincuenta (1.050) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($10) cada una, lo que hace un total de pesos diez mil quinientos ($10.500.-) y la Sra. MARÍA PAULA SORAIRE RAMÍREZ trescientas cincuenta (350) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($10) cada una, lo que hace un total de pesos tres mil quinientos ($3.500). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. SEXTA: La Administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor RAMIRO EUGENIO SÁNCHEZ SUÁREZ designándose en este acto como Socio Gerente. El socio gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con bancos, entregar o recibir en depósito mercaderías, efectos cualquier clase de bienes, dar poderes generales o especiales, inclusive para querellar criminalmente. Esta enunciación es meramente ejemplificativa y no excluye otras facultades no enunciadas pero que hagan al cumplimiento del objeto social. Se designa en carácter de gerente suplente a la socia MARÍA PAULA SORAIRE RAMÍREZ, para subsanar la falta o ausencia de gerente titular, por cualquier causa. SÉPTIMA: Para la disposición de los bienes registrables de la sociedad, así como para la constitución y extinción de prendas e hipotecas, será necesario el consentimiento de los socios que representen el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. Las decisiones al respecto deberán adoptarse en reunión de socios convocada especialmente a tales efectos, de la cual deberá labrarse acta en el libro respectivo y firmarse por todos los socios presentes. DÉCIMO PRIMERA: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el gerente o cualquiera de los socios lo solicite por intermedio del mismo. La convocatoria a la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio registrado en la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar, sin que la falta de citación obligue a adoptar las decisiones por unanimidad. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse por acuerdo de los socios. Todas las decisiones o resoluciones sociales se adoptarán por el voto favorable de los socios que representen como mínimo el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, a lo previsto en los arts. 160 y 245 de la ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlas." SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 22 de septiembre de 2026. E y V 18/11/2026. $34.128. Aviso N° 275.732.

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO SIRGA OFFICE. Se hace saber que por Expediente N° 6651/205/F-2026, de fecha 23/10/2026, mediante el cual se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/09/2025, mediante el cual se protocoliza el contrato fideicomiso "FIDEICOMISO SIRGA OFFICE". FIDUCIANTE INMOBILIARIO: MAC S.R.L., CUIT N° 33.71531646-9, con domicilio en calle España N° 1.403, San Miguel de Tucumán, Tucumán, representada por su socio gerente Marcos Adrián Benegas. FIDUCIANTE INVERSOR: DIFUSION GLOBAL S.R.L., CUIT N° 30-71697675-7, con domicilio en calle Benjamín Villafañe N° 550, El Manantial, Ovanta, Lules, Tucumán, representada por su socio Gerente Nicolás Foresi. FIDUCIARIO: Lautaro Rossetti, D.N.I N° 42.173.211, Soltero, con domicilio en calle Azcuénaga N° 1839, San Miguel de Tucumán, Tucumán. BENEFICIARIOS A: 1) Clemente Babot Eraña, D.N.I N° 21.327.975; 2) Juan Carlos D'Andrea, D.N.I N° 27.575.099; 3) CONSTRUYO AL COSTO S.R.L., CUIT N° 30- 71668813-1; 4) Mariana Arancibia, D.N.I N° 24.553.302; 5) DIFUSION GLOBAL S.R.L., CUIT N° 30-71697675-7. BENEFICIARIOS B: aquellas personas físicas o jurídicas que puede designar el fiduciario en uso de sus facultades. FIDEICOMISARIOS: 1) DIFUSIÓN GLOBAL S.R.L., CUIT N° 30-71697675-7; 2) MAV S.R.L., CUIT N° 33- 71531646-9. OBJETO: Fideicomiso de construcción. PLAZO: 30 meses. San Miguel de Tucumán, 16 de Noviembre de 2026. E y V 18/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.733.

POR 1 DÍA - JERSAL S.A.S. (Constitución) Expte. 205/J/2026/6956. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6956/205-J-2026 de fecha 06/11/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05 de octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "JERSAL

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Señor AGUSTÍN MIGUEL LAURENT, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 37.191.002, CUIT N° 20-37191002-7, domiciliado en Padre Roque Correa N° 1439, Barrio Villa Zenón, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto: realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país: a) compra, venta, distribución, consignación y comercialización al por mayor y/o menor de cámaras, cubiertas, neumáticos, llantas, repuestos, accesorios y demás productos vinculados con vehículos automotores y transporte; b) prestación de servicios de alineado, balanceo, montaje, desmontaje, reparación y demás servicios complementarios vinculados con neumáticos, ruedas y tren rodante de vehículos; c) prestación de servicios de transporte automotor de cargas, mercaderías, bienes, insumos y productos, por cuenta propia y/o de terceros, mediante vehículos propios y/o contratados, con sujeción a las habilitaciones y permisos que resulten exigibles. CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL ($1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El socio único suscribe la totalidad de las acciones e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%), equivalente a $250.000, obligándose a integrar el saldo de $750.000 dentro del plazo legal. Organización de la Administración: La ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador Titular y Representante Legal: AGUSTÍN MIGUEL LAURENT, DNI N° 37.191.002, CUIT N° 20-37191002-7. Administrador Suplente: PATRICIO GONZALO GUAL, DNI N° 30.268.563, CUIL N° 20-30268563-1. Ambos por tiempo indeterminado, conforme al instrumento constitutivo. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de noviembre de 2026. E y V 18/11/2026. $10.060. Aviso N° 275.734.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "TRIBU SEGURIDAD PRIVADA S.A.S" Código: 205-C-2026. EXP.: 4937. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – central S.MT. , se Hace saber que el Código: 205-C- 2026, Expediente 4937, se encuentra en tramite el Instrumento de Fecha primero de Octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad: CGJ. TRIBU SEGURIDAD PRIVADA de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por los Señores: Juárez Cesar Gustavo, D.N.I: 26.011.461, Nacido el 30 de abril del año 1977, casado, Profesión trabajo independiente, Domicilio, Barrio San Miguel, Manzana R Lote 19; y El Sr. Rivero Carlos Raúl, D.N.I: 24.394.691, Nacido el 24 de Abril de 1970, casado, profesión independiente, Domicilio: Marcos Paz 2698; y El Sr. Ayarde Matías Ezequiel, D.N.I: 32.002.118, Nacido el 22 de diciembre de 1985, Soltero, Profesión independiente, Domicilio: Sarmiento esquina Jujuy. La sociedad establece su Domicilio Legal y Social en: Barrio San Miguel, Manzana R, Lote 19, Provincia de Tucumán, Localidad San Miguel de Tucumán. Plazo de duración de la sociedad. Noventa y nueve años, a partir de la inscripción en el registro publico de Tucumán. Designación de su Objeto: Desplegar las siguientes Actividades por cuenta propia o en asociación a terceros: Protección de Bienes y Personas. Vigilancia continua, rondas de control, cámara de vigilancia, alarmas, control de acceso perimetral, prevención disuasiva, servicios en barrios privados, edificios, escuelas, depósitos, obras en construcción, Hospitales y sanatorios. El capital social: Se establece en Ochocientos mil pesos, dividido en 8 mil acciones que serán acciones, ordinarias, nominativas y no endosables, de valor nominal de mil pesos por acciones. Distribución de Acciones: Juárez cesar Gustavo aporta 600 mil, le corresponde 600 acciones, El Señor Rivero Carlos Raúl: Aporta cien mil pesos, le corresponde 100 acciones y el Señor Ayarde Matías Ezequiel aporta cien mil pesos, le corresponde 100 acciones. La Administración y representación legal estará a cargo de: Juárez Cesar Gustavo, D.N.I: 26.011.461. Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 17 de Noviembre de 2026. E y V 18/11/2026. $8.976. Aviso N° 275.735.

POR 3 DÍAS - SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE TUCUMÁN. La comisión Directiva de la Sociedad de Ginecología Y Obstetricia de Tucumán, cita a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de Diciembre a las 20:30 hs. en el salón del colegio médico, las piedras 496, el siguiente orden del día; A- Elección de nuevas autoridades periodo 2027 – 2029. E 18 y V 20/11/2026. $4.320. Aviso N° 275.736.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo de Enseñanza Integral Instituto Alborada Ltda., convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 (cuatro) de diciembre de 2026, a horas 8:00, en calle 9 de Julio 264 de la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACYM, del 18/10/2021, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de 2 (dos) asociados para la firma del Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. 2- Motivo de la demora a convocar a Asamblea. 3- Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadros de resultados, estado de flujo de efectivo, Cuadros Anexos, informe del Auditor e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 4- Tratamiento y consideración del Proyecto de distribución de excedentes. 5- Elección para el Consejo de Administración de 3 (tres) Consejeros titulares y 2 (dos) Consejeros suplentes, duración del mandato 3 (tres) ejercicios. 6- Elección de 1 (un) Sindico titular y 1 (un) Síndico suplente, duración de mandato 3 (tres) ejercicios. Nota: De acuerdo al artículo 49 de la Ley 20.337, la asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 18/11/2026. $6.004. Aviso N° 275.737.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "RICO VELAZ SAS" - (Constitución): Conste por Instrumento de fecha 18 de octubre de 2026, se constituye la sociedad denominada "RICO VELAZ S.A.S." de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, razón local conformada por los Sres.: MARIA ISABEL RICO VELAZ, DNI N° 17.269.793, CUIT N° 27-17269793-9, casada, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de Diciembre de 1964, edad 61 años, de profesión Abogada, domiciliada en Sarmiento 1420, departamento de Yerba Buena, provincia de Tucumán; ENRIQUE EDUARDO RICO, DNI N° 17.615.189, CUIT N° 20-17615189-8, viudo, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Abril de 1966, edad 60 años, de profesión Arquitecto, domiciliado en Av. General Manuel Savio 973, departamento de Salta, Provincia de Salta; LUIS FERNANDO RICO, DNI N° 18.276.673, CUIT N° 23-18276673-9, casado, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de Noviembre de 1967, edad 58 años, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Bascary 850 Barrio de Las Colinas I, departamento de Yerba Buena, provincia de Tucumán y ERNESTO JOSE RICO, DNI N° 23.517.814, CUIT N° 20-23517814-2, casado, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Octubre de 1973, edad 53 años, de profesión Ingeniero, con domicilio en Catamarca 1600 Barrio Nuevo Country Golf, departamento de Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Domicilio:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

La sociedad establece su domicilio social en RUTA 310 KM 1, Taruca Pampa, departamento de Burruyacú, CP 4119, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse como actividad principal, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero a las siguientes actividades: Explotación Agrícola: La producción, cultivo, siembra, cosecha, mejoramiento y explotación de todo tipo de productos agrícolas, cereales, oleaginosas, legumbres, frutas, hortalizas, forrajes y cualquier otro producto de la tierra. Comercialización e Industrialización: La compra, venta, distribución, acopio, fraccionamiento, empaque, procesamiento, industrialización, importación y exportación de materias primas agrícolas, semillas, agroquímicos, fertilizantes, maquinarias y herramientas para el campo. Servicios Agropecuarios: La prestación de servicios mecánicos agrarios, tales como siembra, fumigación, cosecha, movimiento de suelos, preparación de terrenos, y el alquiler o leasing de maquinaria agrícola con o sin operario. Logística y Transporte: El transporte de carga general, fletes, almacenamiento, logística y distribución de productos propios o de terceros vinculados a la actividad agropecuaria. Negocios Inmobiliarios Rurales: La adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, subarrendamiento o explotación de campos, estancias, chacras, campos de pastoreo y bienes inmuebles rurales o urbanos relacionados con el giro del negocio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $1.000.000 (PESOS UN MILLÓN) dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (Pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: MARIA ISABEL RICO VELAZ suscribe 250 acciones por un monto total de $250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) que corresponde al 25% del Capital, ENRIQUE EDUARDO RICO suscribe 250 acciones por un monto total de $250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) que corresponde al 25% del Capital, LUIS FERNANDO RICO suscribe 250 acciones por un monto total de $250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) que corresponde al 25% del Capital y ERNESTO JOSE RICO suscribe 250 acciones por un monto total de $250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) que corresponde al 25% del Capital. Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 100% de las respectivas suscripciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de: administrador titular, Sr. LUIS FERNANDO RICO, DNI 18.276.673; administrador suplente el Sr. ERNESTO JOSE RICO DNI 23.517.814 y representante legal al Sr. ERNESTO JOSE RICO DNI 23.517.814.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año. YERBA BUENA, TUCUMAN, 16 de noviembre de 2026. E y V 18/11/2026. $17.476. Aviso N° 275.738.

POR 1 DÍA - RESOLUCION Nº 467/26 - D.P.J. San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2026. VISTO: Lo solicitado a fs 1 del Expte. N° 2363/205-S-2026 presentado por la sociedad "SEBASTIAN CALLERI E HIJOS S.A" CONSIDERANDO: Que la sociedad solicita conformidad administrativa de lo resuelto en Asambleas Ordinarias. Que atento a que la sociedad ha dado cumplimiento a los recaudos exigibles por normas vigentes. Que ha acreditado el pago del art. 40 inc. 6 de la Ley 8467, correspondientes a los periodos adeudados. Lo dictaminado a fs.79 del referido Expte. por el Departamento de Sociedades por Acciones y en orden a lo dispuesto por Ley Nº 8.367; LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS - REGISTRO PUBLICO RESUELVE: ARTICULO1º Conformar administrativamente lo resuelto por los Sres. socios de la Sociedad que gira bajo la denominación de "SEBASTIAN CALLERI E HIJOS S.A", en las siguientes Asambleas ordinarias a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 13-05-2020: 1- Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea. 2- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc.1° de la ley N°19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2019. 3- Se considera y se aprueba la gestión realizada por el Directorio. 4- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio por sobre los máximos establecidos por el Artículo 261 de la Ley N°19.50. 5- Se considera y se aprueba el proyecto de distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 06-05-2022: 1- Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea. 2- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N°19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2021.-3- Se considera y se aprueba la gestión realizada por el Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio por sobre los máximos establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- 5.- Se considera y se aprueba el proyecto de distribución de resultados del ejercicio.- 6.- Se considera y se establece el número de Directores en cinco Directores Titulares y un Director Suplente, resultando electos como Directores Titulares loa Sres. SEBASTIÁN JUAN CALLERI, SEBASTIÁN CALLERI PAZ, JUAN MARTÍN CALLERI PAZ, ALFREDO JAVIER CALLERI PAZ, FEDERICO CALLERI PAZ; y como Director Suplente la Sra. CECILIA DEL CARMEN PAZ.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DEFECHA 06-05-2022: 1.- Se da lectura y se firma el acta de la reunión anterior. 2- Se designan a las autoridades del Directorio, resultando designados los siguientes cargos: Presidente: SEBASTIÁN JUAN CALLERI, Vicepresidente: SEBASTIÁN CALLERI PAZ, Director Titular: JUAN MARTÍN CALLERI PAZ, Director Titular: ALFREDO JAVIER CALLERI PAZ, Director Titular: FEDERICO CALLERI PAZ, Director Suplente: Sra. CECILIA DEL CARMEN PAZ.-ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 07-04-2023: 1- Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2022.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión realizada por el Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio por sobre los máximos establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- 5.- Se considera y se aprueba el proyecto de distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 13-05-2024: 1.- Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc.1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2023.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión realizada por el Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio por sobre los máximos establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.5- Se considera y se aprueba el proyecto de distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 24-04-2025: 1.- Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se establece el número de Directores en cinco Directores Titulares y un Director Suplente, resultando electos como Directores Titulares loa Sres. SEBASTIÁN JUAN CALLERI, SEBASTIÁN CALLERI PAZ,ALFREDO JAVIER CALLERI PAZ, FEDERICO CALLERI PAZ; JUAN MARTÍN CALLERI PAZ, y como Director Suplente la Sra. CECILIA DEL CARMEN PAZ.- ASAMBLEA GENERALORDINARIA DE FECHA 12-05-2025: 1.- Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

31-12-2024.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión realizada por el Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio por sobre los máximos establecidos por el Artículo 261 de la Ley N°19.550.- 5. Se considera y se aprueba el proyecto de distribución de resultados del ejercicio. E y V 18/11/2026. $20.712. Aviso N° 275.739.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: ELIPSA S.A.S. – EXPTE 7119/205-E-2026. Se hace saber que por expediente 7119/205-E-2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad ELIPSA S.A.S. en la siguiente Reunión de socios a saber: REUNION DE SOCIOS DE FECHA 07.10.2026 1) Cambio de Representante Legal de ELIPSA S.A.S. Se deja sin efecto la designación del Sr. Augusto Bercovich Sbdar y se designa en su reemplazo al Sr. Dante Javier de la Jara DNI 23.519.773, con domicilio especial constituido en Mendoza 1639 de esta ciudad. Quien ejercerá el cargo por 3 años 2) Se ratifica la designación del Administrador Titular Dante Javier de la Jara DNI 23.519.773 y de la Administradora Suplente Sra. Lidia Francisca Bazán DNI 22.521.003, por el plazo de 3 años, quienes aceptan y constituyen domicilio especial en calle Mendoza 1639. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16.11.2026. E y V 18/11/2026. $3.836. Aviso N° 275.740.

POR 5 DÍAS - Nuestro Holando S.A. CONVOCATORIA Se convoca a los señores accionistas de Nuestro Holando S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2026, a las 09:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de la Saavedra Lamas n° 2700 esquina Hilguerita de la localidad de Yerba Buena. Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la ley 19550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio Económico Nº 10, cerrado el 30/06/2026. 3) Consideración de los Resultados correspondiente al Ejercicio Económico Nº 10, cerrado al 30/06/2026. 4) Consideración de la Gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico nº 10, cerrado al 30/06/2026. 5) Consideración de la remuneración del Directorio, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 10, cerrado al 30/06/2026. 6) Tratamiento del cambio de domicilio. El DIRECTORIO Sr. Domingo José Colombres Presidente La Sra. María belén Bocanera DNI Nº 24.287.1072, ha sido designado por la presente asamblea de Directorio a los fines de recepcionar la documentación del artículo 238 de la ley 19550. Los depósitos de acciones se recepcionaran de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs., en el domicilio de la calle Saavedra Lamas n° 2700 esquina Hilguerita de la localidad de Yerba Buena, hasta con tres días de anticipación a la Asamblea. E 18 y V 25/11/2026. $29.900. Aviso N° 275.741.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "ZEGON FOODS S.A.S." (Constitución) Expte: 6181/205-Z-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6181/205-Z-2026 de fecha 06/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha19 de Octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ZEGON FOODS S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres. ZEBALLOS WALTER GUSTAVO, DNI 28.038.496, argentino, comerciante, divorciado, 46 años, domiciliado en Prospero Mena n º 1415, San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT 20-28038496-9; y el Sr. GONZALEZ GERARDO MATIAS, DNI 39.480.915, argentino, abogado, soltero, 30 años, domiciliado en Av. 1 de Mayo nº 580, 1° A, Santa María, Catamarca, CUIT 20-39480915-3.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en B° Ciudad de las Flores, Av. Constitución Nº 1600, Manzana A, Lote 3, Tafí Viejo, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (Cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) ACTIVIDAD COMERCIAL, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación, al por mayor y/o menor, de toda clase de alimentos, bebidas, materias primas, ingredientes, aditivos, insumos, productos elaborados, semielaborados y derivados destinados al consumo humano y/o a la industria alimentaria, así como de los bienes, productos y mercaderías vinculados con dichas actividades. A título meramente enunciativo y no taxativo, quedan comprendidos frutos secos, frutas deshidratadas y procesadas, chips de frutas, coco y sus derivados, cacao y sus derivados, azúcar, especias, condimentos, productos de confitería, golosinas y demás productos alimenticios. Asimismo, podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, envases, insumos industriales, productos químicos y demás bienes vinculados directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el objeto social. 2) ELABORACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y FRACCIONAMIENTO: La elaboración, producción, industrialización, procesamiento, transformación, preparación, mezclado, formulación, fraccionamiento, reenvasado, envasado, acondicionamiento, conservación, etiquetado y reetiquetado de alimentos y productos destinados a la industria alimentaria y al consumo, incluyendo materias primas, ingredientes, preparados y sus derivados, por cuenta propia o de terceros, en establecimientos propios o de terceros, pudiendo contratar con terceros cualquiera de dichas actividades, todo ello con sujeción a las habilitaciones y disposiciones sanitarias, bromatológicas, industriales y demás normas aplicables. 3) MARCAS, PRODUCTOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL: El desarrollo, diseño, elaboración, fraccionamiento, envasado, acondicionamiento, comercialización y explotación de productos bajo marcas propias o de terceros, pudiendo adquirir, registrar, licenciar, ceder, transferir y explotar marcas, nombres comerciales, diseños, modelos, fórmulas, recetas, procesos, conocimientos técnicos y demás derechos de propiedad intelectual relacionados con las actividades comprendidas en el objeto social. 4) REPRESENTACIONES, AGENCIAS Y COMERCIALIZACIÓN: La representación, distribución, comercialización, promoción y explotación de productos, marcas, empresas y fabricantes nacionales o extranjeros; el otorgamiento y aceptación de representaciones, agencias, concesiones, mandatos, franquicias, licencias y demás formas de intermediación y colaboración comercial, respecto de actividades y bienes comprendidos en el objeto social. 5) ACTIVIDADES INDUSTRIALES, MINERAS Y DE CONSTRUCCIÓN: La prestación de servicios vinculados con actividades industriales, mineras, agroindustriales y de la construcción, incluyendo la construcción, montaje, mantenimiento y reparación de obras civiles, infraestructura, caminos, accesos, campamentos, naves industriales, obras viales, hidráulicas y eléctricas; el alquiler, leasing, operación y mantenimiento de maquinaria pesada, equipos viales, camiones, camionetas, cisternas, generadores, herramientas y demás equipos relacionados; y la prestación de servicios de logística, transporte de cargas generales y especiales, fletes y servicios conexos, todo ello con las habilitaciones que correspondan. 6) PRODUCTOS QUÍMICOS, AGROQUÍMICOS E INSUMOS: La compra, venta, comercialización, elaboración, transformación, importación, exportación, distribución y representación de productos químicos, agroquímicos, materias primas, insumos y demás productos destinados a

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

actividades industriales, mineras, agroindustriales, alimentarias, comerciales y productivas, así como de las maquinarias, equipos, herramientas y demás bienes relacionados con dichas actividades, con sujeción a las autorizaciones, registros y regulaciones específicas que resulten aplicables. 7) ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DISTRIBUCIÓN: La explotación, administración, concesión, locación y/o gestión de supermercados, locales comerciales, depósitos, centros de distribución, stands, establecimientos industriales y demás espacios destinados a la producción, almacenamiento, distribución y/o comercialización de los bienes y servicios comprendidos en el objeto social. 8) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, administrar, arrendar, dar en locación, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de compraventa, suministro, distribución, transporte, depósito, locación, leasing, licencia, franquicia, representación, mandato y cualquier otro contrato lícito; realizar operaciones de comercio exterior; participar en licitaciones públicas y privadas; constituir, adquirir y participar en otras sociedades, asociaciones, uniones transitorias, consorcios y demás formas de colaboración empresaria; otorgar y aceptar mandatos, agencias y representaciones nacionales o extranjeras; y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, económicos y financieros que sean necesarios, accesorios, complementarios o convenientes para el cumplimiento de las actividades que constituyen su objeto, siempre que resulten lícitos y se encuentren sujetos, cuando corresponda, a las autorizaciones y habilitaciones legales pertinentes. Las actividades y productos mencionados precedentemente se consignan con carácter meramente enunciativo y no taxativo, quedando comprendidos todos aquellos bienes, productos, servicios, actividades, procesos e insumos que por su naturaleza se encuentren comprendidos dentro de las categorías generales que integran el presente objeto social..- Capital Social: El capital social se fija en la suma de $3.000.000,00 (Pesos Tres Millones) dividido en 3000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción., totalmente suscriptas por los socios con el siguiente detalle: el Sr. ZEBALLOS WALTER GUSTAVO, la cantidad de 1500 (Un Mil Quinientas) acciones nominativas no endosables o sea la suma de $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil); y el Sr. GONZALEZ GERARDO MATIAS, la cantidad de 1500 (Un Mil Quinientas) acciones nominativas no endosables o sea la suma de $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. ZEBALLOS WALTER GUSTAVO y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr GONZALEZ GERARDO MATIAS. Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. ZEBALLOS WALTER GUSTAVO.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Noviembre de 2026. E y V 18/11/2026. $31.952. Aviso N° 275.742.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. “NORMA MIGLIO S.A.S” (Constitución) Expte: 5720/205-N-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5720/205-N-2026 de fecha 12/11/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 30 de septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad “NORMA MIGLIO S.A.S (Constitución)”, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Srta.: PACHECO MILAGRO DEL ROSARIO, D.N.I. 41.698.943, fecha de nacimiento 25/01/1999, estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio en Pje. Boulogne Sur Mer N° 3131, B° San Bernardo, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Pje. Boulogne Sur Mer N° 3131, B° San Bernardo, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte terrestre: Transporte de carga, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, de: mercaderías; muebles y semovientes; materias primas y productos elaborados; productos alimenticios: entre ellos lácteos, cárnicos, congelados, enfriados y a granel; equipajes; combustibles; cargas peligrosas: explosivos, radioactivos, residuos peligrosos, residuos sanitarios, industriales y domiciliarios; cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, transporte en carretones y de maquinarias agrícolas, vial o especial así como todo tipo de tráfico local, inter jurisdiccional e internacional, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados, corretaje de fletes y consignación de mercaderías o productos en general en depósito de tránsito, propios o de terceros y cualquier otra actividad vinculada al transporte de carga en particular. b) Logística: Mediante el asesoramiento a clientes para mejorar el rendimiento logístico a través del planeamiento estratégico, procesos e implementación de tecnología para desarrollar una amplia gama de proyectos incluyendo, optimización global de la cadena de abastecimiento, selección, desarrollo y búsqueda de recursos estratégicos, diseño de redes logísticas, sistemas de toma de pedidos y soporte. Implementación y control del flujo de almacenaje de materias primas, productos en proceso y productos terminados, desde el punto de origen al punto de consumo, con la información relacionada para satisfacer las necesidades del cliente. Todo ello en el ámbito nacional e internacional. c) Comerciales: Producir, fabricar, vender, comprar, diseñar, intermediar, intercambiar, permutar, elaborar, transformar, distribuir, comercializar mediante compra y venta o permuta o arrendamiento, de ropas o prendas de vestir, instalaciones comerciales e industriales, muebles metálicos, de madera y bienes muebles y explotar toda otra actividad relacionada o conexa o análoga con la fabricación, venta, comercialización y distribución de artículos vinculados al objeto Principal. d) Financiera: mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixta o privadas del país o del extranjero; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley 21.526 y cualesquiera otras qué requieran el concurso público. e) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, construcción, explotación, administración y locación de inmuebles urbanos y rurales incluso los comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal. f) Agrícola – Ganadera. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto. La sociedad puede realizar inversiones y aporte de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciarios y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y o permutar toda clase de títulos o valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera de concursos y/o ahorro público. Capital Social: El capital social se establece en la suma de $782.400 (Pesos setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de $7.824 (Pesos siete mil ochocien-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

tos veinticuatro) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por la socia con el siguiente detalle: la Srta. PACHECO MILAGRO DEL ROSARIO, 100 (cien) acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Srta. PACHECO MILAGRO DEL ROSARIO, D.N.I. 41.698.943, como administradora titular, y de la Sra. NORMA MIGLIO, D.N.I. 17.494.252, como administradora suplente. La representación legal estará a cargo de la Srta. PACHECO MILAGRO DEL ROSARIO, D.N.I. 41.698.943. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de noviembre de 2026. E y V 18/11/2026. $22.676. Aviso N° 275.743.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "VICTORINO BAR S.A.S." (Constitución). Se hace saber qué por Expediente: 5147/205/2026 de fecha 28/8/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/9/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "VICTORINO BAR SAS", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, la/s siguiente/s: SORIA MARIA EMILIA; DNI Nº 31.737.436, con domicilio en Boulevard Bernabé Araoz N° 1200, Yerba Buena, Tucumán, CUIT Nº 23-31737436-4. SORIA DAIANA JUDITH; DNI Nº 32.536.866, con domicilio en Bascary Norte Nº 1200 B° Praderas Lote 235, Yerba Buena, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Sarmiento N° 790, San Miguel de Tucumán, Tucumán - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos alimenticios y bebidas, y afines, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, asesoramiento y capacitación, franquicias y/o concesiones de terceros. SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, principalmente gastronómicos, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Prestación de servicios de spa, estética facial y corporal, cosmetología, cuidado personal y bienestar, incluyendo tratamientos cosméticos no invasivos, masajes de relajación, depilación, maquillaje, manicuría y pedicuría estética. Instalación, administración y explotación de centros de spa, belleza y estética, y comercialización de productos cosméticos, de perfumería y de cuidado personal relacionados con dichas actividades. Las actividades que requieran título habilitante serán realizadas por profesionales debidamente matriculados, previa obtención de las habilitaciones correspondientes. Capital Social: SORIA MARIA EMILIA; DNI Nº 31.737.436, argentina, nacida el 23/09/1985, de 41 años de edad, comerciante, divorciada, la cantidad de 153 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de $1.530.000 (Pesos Tres millones con 0/100); SORIA DAIANA JUDITH; DNI Nº 32.536.866, argentina, nacida el 08/01/1987, de 39 años de edad, comerciante, soltera, la cantidad de 147 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $1.470.000. Integran en este acto, en dinero en efectivo, el 25% de su suscripción, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años desde la fecha del contrato. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el día 31 de agosto de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de OCUTBRE de 2026. E y V 18/11/2026. $11.476. Aviso N° 275.745.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMAN Ltda., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 04 de Diciembre de 2026, horas 09 en su sede social de Ruta 38 km 699 – La Invernada, Departamento La Cocha, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021. A fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivos de la demora en el llamado a asamblea. 3. Consideración y tratamiento de Memoria, Balances general, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Sindico, por el ejercicio cerrado al 31/12/2025. 4. Autorizar al Consejo de Administración para que, de manera excepcional y únicamente cuando la situación financiera de la institución así lo exija, gestione y contrate líneas de crédito ante entidades bancarias con el exclusivo fin de cumplir con las obligaciones pendientes hacia los asociados de acuerdo a los inc. h) e inc. i) del art. 55 de nuestro estatuto. 5. Autorizar al Consejo de Administración a fijar parámetros para aplicar cobro de intereses por pago fuera de término por servicios brindados a los asociados y a terceros. 6. Elección de autoridades de Junta Electoral, que estará compuesta por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes que estarán a cargo del cronograma electoral y fijarán fecha de asamblea. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 18/11/2026. $7.436. Aviso N° 275.746.

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL ESPERANZA DE VIDA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TUCUMAN - CENTRO UNICO, MAT TUC 320, CONVOCA a sus asociados A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA EL DIA 23 de diciembre de 2026 a las 8,30 hs en la Sede Social de la Mutual, Chacabuco 268, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 4. 1. ELECCION DE DOS ASOCIADOS para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA. 2. Informar los motivos por los cuales se demoró con la Convocatoria de los ejercicios vencidos correspondientes a los años 2024 y 2025. 3. Consideración y Aprobación de MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, ESTADO DEL FLUJO DE EFECTIVO Y ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, INFORME DEL AUDITOR, INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA del ejercicio cerrado el 31/12/2024. Consideración y Aprobación de MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, ESTADO DEL FLUJO DE EFECTIVO Y ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, INFORME DEL AUDITOR, INFORME DE JUNTA FISCALIZADORA del ejercicio cerrado el 31/12/2025. 5. Tratamiento de Remuneración al Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora 6. Incremento de Cuota Social. 7. Renovación Total del Consejo Directivo Elección de 9 Consejeros Titulares y 2 suplentes Por mandato vencido,(1 Presiente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 1 Protesorero, 4 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes). 8. Renovación Total de Junta Fiscalizadora Por mandato Vencido. (3 Titulares y 2 Suplentes) Para ello el Consejo Directivo, designo Presidente de la Junta Electoral al asociada Noemí Liliana López (actual Secretaria del Consejo Directivo) mediante Acta N° de fecha 6 de Noviembre de 2026, a las 9,30 hs conforme lo establece el Estatuto y comenzara a trabajar el día 10 de Noviembre los días Lunes a Viernes de 9,00 a 12,00 en la Sede de la Mutual, para organizar el ACTO ELECCIONARIO. Cronograma Electoral, será el siguiente: - Las listas de candidatos serán recepcionadas hasta el día 4 de diciembre de 2026 a las 12,00 hs.- Oficialización de lista: jueves 10 de diciembre de 2026 a las 12,00 hs, en

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

el caso en de funciones presentarse una sola lista de Candidatos la misma será proclamada y puesta en la Asamblea del día 23 de Diciembre de 2026 a las 8,30 hs.- Impugnaciones: se recibirán hasta el día Viernes 13 de Diciembre de 2026 El Acto Eleccionario se realizará el día 17 de diciembre en la Sede social, exhibidos Chacabuco 268 en el horario de 8,00 a 13 hs, con padrones que ya se encuentran en la Mutual.- El día 23 de Diciembre a las 8,30 hs es la Sede Social de Chacabuco 268, se realizara la Asamblea General Ordinaria y asumirán las nuevas autoridades FIRMADO: JULIO JOSE BRITO-PRESIDENTE. E y V 18/11/2026. $10.908. Aviso N° 275.747.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "OPEN BIKES S.A.S" Constitución: Expte: 3842/205-o-2026 Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3842/205-O-2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de Julio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "OPEN BIKES S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ADRIAN MARCELO PIERANTONI, DNI 25.279.889, FN: 02/07/1976, Divorciado, Comerciante, con domicilio en Av Solano Vera N° 2800 – Mza I – Lote 5 – Country del Pilar – El Manantial – Lules y GUSTAVO GABRIEL BERNARDI, DNI 13.925.578, FN: 07/01/1961, Casado, Abogado, con domicilio en Mitre 760, Reconquista, Santa Fe, Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av Solano Vera N° 2800 – Mza I – Lote 5 – Country del Pilar – El Manantial – Lules.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de tiempo indeterminado a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto ACTIVIDADES COMERCIALES: La compra, venta, comercialización, distribución, consignación, representación, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de motocicletas, ciclomotores, moto vehículos, bicicletas, bicicletas eléctricas, monopatines, monopatines eléctricos, vehículos eléctricos y demás vehículos de movilidad personal; así como de sus partes, repuestos, componentes, accesorios y equipamiento.- Asimismo, podrá comercializar neumáticos, cubiertas, cámaras, llantas, ruedas, baterías, acumuladores, motores, componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, sistemas de transmisión, frenos, suspensión, dirección, iluminación y demás piezas y accesorios destinados a motocicletas, bicicletas, bicicletas eléctricas, monopatines y vehículos de movilidad personal.- También podrá comercializar indumentaria, cascos, elementos de protección y seguridad, equipamiento, herramientas, lubricantes, productos de mantenimiento y demás bienes relacionados con las actividades antes mencionadas. La comercialización podrá efectuarse mediante establecimientos comerciales, venta mayorista y minorista, comercio electrónico, plataformas digitales, marketplace, redes sociales, catálogos y cualquier otro medio lícito de comercialización. Asimismo, podrá actuar como agente, representante, distribuidor, concesionario o licenciatario de fabricantes, importadores y comercializadores, nacionales o extranjeros, de los productos comprendidos en el objeto social. B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros La prestación de servicios de mantenimiento, reparación, revisión, diagnóstico, puesta a punto y asistencia técnica de motocicletas, ciclomotores, bicicletas, bicicletas eléctricas, monopatines, monopatines eléctricos, vehículos eléctricos y demás vehículos de movilidad personal. Asimismo, podrá prestar servicios de reparación, mantenimiento, instalación, montaje y desmontaje de motores, componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, sistemas de transmisión, frenos, suspensión, dirección, iluminación y demás partes y accesorios relacionados con dichos vehículos. Podrá realizar servicios de instalación de accesorios y equipamiento, personalización, acondicionamiento, restauración y preparación de motocicletas, bicicletas y demás vehículos de movilidad personal, así como brindar asesoramiento técnico relacionado con los productos y servicios comprendidos en el objeto social. C) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y operaciones comerciales, financieras y civiles que se relacionen directa o indirectamente con las actividades precedentemente enumeradas, adquirir, administrar, gravar y disponer de bienes muebles e inmuebles, otorgar y recibir representaciones, mandatos y franquicias, y realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, siempre que sean lícitos y no se encuentren reservados por ley a sujetos o actividades especialmente regulados. Capital Social: El capital social se establece en la suma de $744.800. (Pesos Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos), dividido en 7488 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. ADRIAN MARCELO PIERANTONI, 3649 acciones, y el Sr. GUSTAVO GABRIEL BERNARDI, 3799 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ADRIAN MARCELO PIERANTONI, DNI 25.279.889. La representación legal estará a cargo de ADRIAN MARCELO PIERANTONI, DNI 25.279.889. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de Noviembre de 2026. E y V 18/11/2026. $20.140. Aviso N° 275.748.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 373/2026

Expediente Nº 4868-528/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos en Solicituda, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 18/11/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 17/11/2026 a hs 13:. E 12 y V 18/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.645.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DEFENSORIA DEL PUEBLO

LICITACION PUBLICA Nº 03/2026

Expediente Nº 3956/955-JM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de PC, NOTEBOOKS, IMPRESORAS Y ART. ELECTRONICOS SEGUN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN LOSPLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, Valor del Pliego: SIN CARGO, Lugar y fecha de apertura: BALCARCE 64 3° PISO - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN, el día 01/12/2026, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: BALCARCE 64 3° PISO - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN. E 16 y V 19/11/2026. $9.296. Aviso N° 275.660.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 192/2026

Expediente Nº 993/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Relevamiento tapia del patio Pollitos Azules, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 18/11/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 13 y V 18/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.671.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 375/26

Expediente Nº 701/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Volkswagen, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 19/11/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 13 y V 18/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.672.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 374/26

Expediente Nº 465/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compras de repuestos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 19/11/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 13 y V 18/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.673.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

LICITACION PUBLICA Nº 17/2026

Expediente Nº 3959/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Contratación del servicio de provisión de bidones de agua y dispensers para todas las oficinas del MPD, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Santa Fe n° 929 - SMT, el día 01/12/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Santa Fe n° 929 - SMT. E 16 y V 19/11/2026. $9.728. Aviso N° 275.676.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DEFENSORIA DEL PUEBLO

LICITACION PUBLICA Nº 04/2026

Expediente Nº 4024/955-RC-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de SILLAS ISO Y ERGONOMETRICA GIRATORIA SEGUN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES QUE INDICAN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, Valor del Pliego: SIN CARGO, Lugar y fecha de apertura: BALCARCE 64 3° PISO - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN, el día 03/12/2026, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: BALCARCE 64 3° PISO - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN. E 17 y V 20/11/2026. $9.328. Aviso N° 275.677.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - IPSST

LICITACION PUBLICA Nº 04/2026

Expediente Nº 4301-18968-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Custodia de archivos: 1 unidad de Servicio de Custodia, Gestión y Guarda de Documentación del Archivo del IPSST, según PBCP-Especificaciones Técnicas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Piedras 530 - Oficina de Compras del IPSST (6° C), el día 30/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Piedras 530 - Oficina de Compras del IPSST (6° C) Llamado autorizado por Resolución Nº 12358/2026. E 16 y V 19/11/2026. $9.744. Aviso N° 275.680.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 27/2026

Expediente Nº 115/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (COMPUTADORAS PERSONALES Y SERVIDORES), Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 01/12/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 26/11/2026. E 17 y V 19/11/2026. $7.356. Aviso N° 275.681.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA Nº 06/2026

Expediente Nº 1278/340-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la Licitación: Equipos Sanitarios y de Laboratorios: 01 (Un) SISTEMA DE DIGESTION ACIDA POR MICROONDAS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: EEAOC - SECCIÓN COMPRAS -Av. Willams Cross N° 3150 - Las Talitas - Tucumán, el día 03/12/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EEAOC - SECCION COMPRAS - Av. Willams Cross 3150 - Las Talitas - Tucumán - compras@eeaoc.org.ar Llamado autorizado por RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO N° 23.251/2026. E 16 y V 19/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.690.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 352/2026

Expediente Nº 4650/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Insumos solicitados, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 20/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Di-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

rección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 19/11/2026 a hs 13:. E 16 y V 20/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.691.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 376/2026

Expediente Nº 501/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Repuestos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 20/11/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 16 y V 20/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.692.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 371

Expediente Nº 594/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 20/11/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 19 de noviembre de 2026. E 16 y V 19/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.693.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 68/2026

Expediente Nº 2856/234-P-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE UNA NOTEBOOK- PULIDO RUBEN IGNACIO- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 01/12/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1536 DEL 05/11/2026. E 17 y V 20/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.716.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 69/2026

Expediente Nº 3067/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO AUTOMOVIL C/ CHOFER- MACOME LUIS- SUBDIRECTOR DE OBRAS-DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 24/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1546 DEL 06/11/2026. E 17 y V 20/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.717.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 379/2026

Expediente Nº 4668/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimento para canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 20/11/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 17 y V 20/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.723.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 378/2026

Expediente Nº 5368/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Herramientas de ferretería: Rollos de red naranja listado en solicitud de compras obrante en archivo adjunto.-, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 20/11/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 19/11/2026 a horas 18:00. E 17 y V 20/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.724.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 193/2026

Expediente Nº 651/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuesto para TUC-1928, con destino Guardia Urbana - Concepcion, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de Policia - DireccionAdministracion - Seccion Compras y Contrataciones, el día 20/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de Policia - DireccionAdministracion - Seccion Compras y Contrataciones. E 17 y V 20/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.725.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA Nº 07/2026

Expediente Nº 1385/340-B-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la Licitación: Seguros: SEGURO AUTOMOTOR, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: EEAOC - SALON DE ACTOS - Av. Willams Cross N° 3150 - Las Talitas - Tucumán, el día 09/12/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EEAOC - SECCION COMPRAS - Av. Willams Cross 3150 - Las Talitas - Tucumán - compras@eeaoc.org.ar Llamado autorizado por RESOLUCIÓN PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO N° 267/2026. E 18 y V 24/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.731.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	$ 2000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar